



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11366

Lunes 5 de Diciembre de 2011

Edición de 39 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2011 - Dto. Nº 2002 - Incorporanse Anexos y Modificase el Decreto Nº 460/07 y sus Modificatorias 2-14

DECRETO SINTETIZADO

Año 2011 - Dto. Nº 1681 14-15

RESOLUCION

Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín
Año 2011 - Res. Nº 116 15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 1310 15

Secretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 261, 264 a 268, 270 y 271 16-17

Secretaría de Trabajo
Delegación Regional de Trabajo Trelew
Año 2011 - Res. Nº 548 a 552, 554 y 558 17-20

Secretaría de Trabajo
Delegación Regional de Trabajo Puerto Madryn
Año 2011 - Res. Nº 1309 y 1346 20-21

Secretaría de Cultura
Año 2011 - Res. Nº 253 y 272 21-23

Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2011 - Res. Nº 53 23

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Bosques y Parques
Año 2011 - Disp. Nº 137 23

Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable
Año 2011 - Disp. Nº 22 y 23 23

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 15578/09 23-25

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 15629/09 25-27

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 27-39

Licitaciones - Avisos 27-39

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Incorpóranse Anexos y Modificase el Decreto N° 460/07 y sus Modificatorias.

Dto. N° 2002/11.

Rawson, 21 de Noviembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 8074/11, El Decreto Nro. 460/07 y sus Decretos modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprueba el «Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut»;

Que a los efectos de dotar al mismo de las herramientas necesarias para su mejor y más ágil funcionamiento, se consideró propicio realizar modificaciones en el instrumento que lo reglamenta, formalizándose a través del dictado de los Decretos N° 515/07, 769/07, 192/07, 1101/09, 320/10, 475/10, 1394/10, 1414/10, 332/11 y 1105/11 y;

Que el desarrollo del Programa mencionado, ha generado con éxito una marcada expectativa por parte de los sujetos involucrados; circunstancia la cual nos lleva a la necesidad de incorporar a nuevos agentes de distintas especialidades y áreas dentro de los distintos efectores de salud;

Que ello derivará en un mejoramiento de la calidad de los servicios prestados r los profesionales afectados al mismo;

Que en tal sentido se hace necesario incorporar los subprogramas de Salud Mental y de Rehabilitación a fin de generar un mejor funcionamiento de dichos servicios y modificar ciertos ítems del mencionado Programa a fin de mejorar el sistema de salud en nuestra provincia;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Salud;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpóranse como Anexos IX y X del Decreto N° 460/07 y modificatorias, los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, que establecen los Subprogramas de Mejora de la Calidad Institucional para el Servicio de Salud Mental y de Mejora de la calidad institucional para el Servicio de Rehabilitación de la Provincia del Chubut respectivamente.-

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 4° del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 4°.- Los agentes de la Administración Pública sujetos al programa de acuerdo a las formas que en cada caso se determine en los correspondientes contratos de gestión, percibirán un salario conforme a:

- a) Componente salarial integrado; corresponde al número de módulos unitarios según carga horaria comprometida durante los días hábiles en el contrato de gestión con el agente.-
- b) Sueldo anual complementario.-
- c) Asignaciones familiares.-
- d) Adicional por antigüedad: los agentes de la planta del Estado Provincial continuarán percibiendo el monto que corresponda según la Ley I N° 105.
- e) Adicional variable no remunerativo por productividad: se establece conforme al logro de las metas determinadas en el contrato de gestión por resultados suscrito con el agente, correspondiendo al 100% de efectividad un valor equivalente a 24,47 unidades MU para el régimen de 40 horas. Para otros regímenes horarios, la cantidad de unidades MU será proporcional a la carga horaria asignada. La superación de las metas establecidas en el servicio implicará un pago proporcional superior de hasta un 100% no pudiendo superar el 200% en su totalidad.-
- f) Adicional variable remunerativo por disponibilidad horaria: lo percibirán los agentes que según necesidad de los servicios cubran atención los días Sábados, Domingos y Feriados. En este caso se considerarán las horas efectivamente realizadas con presencia activa en el servicio, a un valor equivalente al 42,68% del MU por hora. La cobertura pasiva del servicio corresponderá a un 17,07% del MU por hora.-
- g) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinación de servicios afectados al programa, correspondiendo a un valor equivalente a 14,3 unidades MU.-
- h) Adicional variable no remunerativo por Servicio declarado en emergencia o Servicio declarado crítico por Resolución de la Secretaría de Salud, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU para el régimen de 48 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 40 horas y 15 unidades MU para el régimen de 20 horas.
- i) Adicional Remunerativo por Centro de Mayor complejidad con Residencia en la especialidad declarada en emergencia o crítica, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU, el cual se abonará solo a profesionales que cumplan funciones en el régimen de 48 horas.
- j) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador asociado de servicios del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 15 unidades MU.-
- k) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de centro de salud del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 11 unidades MU.-

l) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 22 unidades MU.-

m) Adicional no remunerativo por Incentivo de Mayor Eficiencia en el Primer Nivel de Atención del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 9,38 unidades MU.-

n) Adicional remunerativo por Extensión de Cobertura del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo a un valor equivalente a 6,87 unidades MU.-

o) Adicional Remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo VII, correspondiendo a quienes se desempeñen en los Hospitales y Puestos Sanitarios de baja complejidad categoría A la cantidad de 0 unidades MU, categoría B la cantidad de 30 unidades MU, y categoría C la cantidad de 60 unidades MU; y a los agentes que presten servicios en los Hospitales de mediana complejidad la cantidad de 15 unidades MU.-

p) Adicional Remunerativo por Dedicación Funcional para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo VII; correspondiendo a médicos el equivalente a 32 unidades MU, a odontólogos y bioquímicos el equivalente a la cantidad de 19,5 unidades MU.-

q) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio en la ciudad de Comodoro Rivadavia dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 28,60 unidades MU.-

r) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 21,45 unidades MU.-

s) Adicional variable no remunerativo por Servicio Crítico para todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades (MU) para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades (MU) para el régimen de 44 horas, 25 unidades (MU) para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades (MU) para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades (MU) para el régimen de 30 horas.

t) Adicional variable remunerativo por Desempeño en Comodoro Rivadavia para quienes cumplan funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los servicios del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades MU, para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades MU para el régimen de 44 horas, 25 unidades MU para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades MU para el régimen de 30 horas semanales.

u) Adicional variable remunerativo por Disponibilidad Horaria Activa UMU para quienes cumplan funciones y realicen una cobertura activa en las unidades de emergencia de los hospitales hasta el nivel Subzonal, a un valor equivalente al 69,35% del MU por hora. Implica la presencia física en el Servicio los días no hábiles y/o cuando se requiera por necesidades del servicio. Aquellos profesiona-

les que perciban el adicional por dedicación funcional no podrán percibir a la misma vez el presente adicional.

v) Adicional no remunerativo por Desempeño en Servicios Intensivos para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que estén abocados en su desempeño natural al menos en un 60% de su horario semanal, o bien por asistencia en días no hábiles en disponibilidad horaria pasiva correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

w) Adicional no remunerativo por Desempeño en Servicios Intensivos para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX en la ciudad de Comodoro Rivadavia y que estén abocados en su desempeño natural al menos en un 60% de su horario semanal, o bien por asistencia en días no hábiles en disponibilidad horaria pasiva correspondiendo un valor equivalente a 20 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

x) Adicional remunerativo por Responsabilidad en Juntas Evaluadoras de Discapacidad para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y cumplan funciones en las distintas Juntas de Evaluación de Discapacidad ha realizarse en turnos discontinuos a los ya establecidos en su horario de función legal correspondiendo un valor equivalente a 15 unidades MU.-

y) Adicional remunerativo por Actividad en Neurorehabilitación para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que realicen actividades de Neurorehabilitación en el área de kinesiología y Fisioterapia correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

z) Adicional remunerativo por Actividad en Rehabilitación basada en la comunidad (RBC) para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y realicen actividades de RBC de acuerdo a los objetivos del mismo correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales. Podrán acceder a este adicional tanto los profesionales de los efectores hospitalarios como de los centros de salud CAPS u hospitales rurales, que cumplan la tarea de RBC en al menos un 50% de su régimen horario.-

a-1) Adicional remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo IX y que tengan asiento de funciones en los hospitales de baja y mediana complejidad de la zona rural, o bien presten asistencia en estos en un porcentaje mayor al 60% de su carga laboral correspondiendo un valor equivalente a 30 unidades MU para la categoría de hospitales B y un valor equivalente a 60 unidades MU para la categoría de hospitales C.-

a-2) Adicional por Responsabilidad de Coordinación de Dispositivo para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU.-

a-3) Adicional remunerativo por Responsabilidad por Auditorias de Salud Mental para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX correspondiendo un valor equivalente a 12 unidades MU.-

a-4) Adicional remunerativo por características Geosanitarias para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que tengan asiento de funciones en los Hospitales de mediana y baja complejidad de la zona rural correspondiendo un valor equivalente a 30 unidades MU para la categoría de hospitales B y un valor equivalente a 60 unidades MU para la categoría de hospitales C.-

Los agentes que se incorporen al presente régimen, podrán percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00; siempre que el ejercicio de las tareas de contralor médico no se opongan a las condiciones establecidas por el presente régimen.-

Los contratados que se incorporen al programa sólo percibirán como contraprestación los ítems descriptos en los puntos a), e), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), x), y), z), a-1), a-2), a-3), a-4) y un Adicional Variable por Disponibilidad Horaria que se liquidará de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del presente artículo. En el caso que se desempeñe en la función de coordinador de servicio, percibirá además lo establecido en el punto g).-

Los Directores de Hospitales, Directores Médicos Asociados de Hospitales, Directores Asociados de Áreas Programáticas, Directores Provinciales de Áreas Programáticas, y Directores Provinciales de Nivel Central cuando cumplan funciones de Coordinación de algún Servicio y/o Asistenciales dentro del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut, podrán percibir un Adicional Remunerativo por Coordinación General equivalente a 42,9 unidades MU por todo concepto, manteniendo en todo momento el régimen dispuesto por Ley I N° 105, si por razones de servicio así lo dispone la Secretaría de Salud por medio de Resolución dictada a tales efectos, no pudiendo percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00 en forma simultánea.»-

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 8° del Anexo II Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 8°: La retribución de sus servicios será adecuada a las características especiales de su prestación, dependiendo de cada caso en particular de los acuerdos que se suscriban.

- a) El Componente salarial integrado; corresponde al número de módulos unitarios según carga horaria comprometida durante los días hábiles en el contrato de gestión con el agente.
- b) Sueldo anual complementario.
- c) Asignaciones familiares.
- d) Adicional por antigüedad: los agentes de la planta del Estado Provincial continuarán percibiendo el

monto que corresponda según la Ley I N° 105.

e) Adicional variable no remunerativo por productividad: se establece conforme al logro de las metas, correspondiendo al 100 % de efectividad un valor equivalente a 24,47 unidades MU para el régimen de 40 horas. Para otros regímenes la cantidad de unidades MU será proporcional a la carga horaria asignada. La superación de las metas establecidas en el servicio implicará un pago proporcional superior de hasta un 100% no pudiendo superar el 200% en su totalidad.-

f) Adicional variable remunerativo por disponibilidad horaria: lo percibirán los agentes que según necesidad de los servicios cubran atención los días Sábados, Domingos y Feriados. En este caso se considerarán horas efectivas realizadas con presencia activa en el servicio, a un valor equivalente al 42,68 % de MU por hora. La cobertura pasiva del servicio corresponderá un 17,07 % de MU por hora.

g) Adicional para quienes desempeñen la función de coordinación de servicios afectados al programa, correspondiendo a un equivalente a 14,3 unidades MU.

h) Adicional variable no remunerativo por Servicio declarado en emergencia o Servicio declarado crítico por Resolución de la Secretaría de Salud, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU para el régimen de 48 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 40 horas y 15 unidades MU para el régimen de 20 horas.

i) Adicional Remunerativo por Centro de Mayor complejidad con Residencia en la especialidad declarada en emergencia o crítica, correspondiendo a un valor equivalente a 30 unidades MU, el cual se abonará solo a profesionales que cumplan funciones en el régimen de 48 horas.

j) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador asociado de servicios del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 15 unidades MU.-

k) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de centro de salud del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 11 unidades MU.-

l) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 22 unidades MU.-

m) Adicional no remunerativo por Incentivo de Mayor Eficiencia en el Primer Nivel de Atención del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo un valor equivalente a 9,38 unidades MU.-

n) Adicional Remunerativo por Extensión de Cobertura del Subprograma del Anexo VI, correspondiendo a un valor equivalente a 6,87 unidades MU.-

o) Adicional Remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo VII, correspondiendo a quienes se desempeñen en los Hospitales y Puestos Sanitarios de baja complejidad categoría A la cantidad de 0 unidades MU, categoría B la cantidad de 30 unidades MU, y categoría C la cantidad de 60 unidades MU; y a los agentes

que presten servicios en los Hospitales de mediana complejidad la cantidad de 15 unidades MU.-

p) Adicional Remunerativo por Dedicación Funcional para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo VII; correspondiendo a médicos el equivalente a 32 unidades MU, a odontólogos y bioquímicos el equivalente a la cantidad de 19,5 unidades MU.-

q) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio en la ciudad de Comodoro Rivadavia dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 28,60 unidades MU.-

r) Adicional Remunerativo para quienes desempeñen la función de coordinador de servicio dentro del Subprograma del Anexo VIII, correspondiendo un valor equivalente a 21,45 unidades MU.-

s) Adicional variable no remunerativo por Servicio Crítico para todos los profesionales que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades (MU) para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades (MU) para el régimen de 44 horas, 25 unidades (MU) para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades (MU) para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades (MU) para el régimen de 30 horas.

t) Adicional variable remunerativo por Desempeño en Comodoro Rivadavia para quienes cumplan funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los servicios del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades MU, para el régimen de 48 horas, 27,5 unidades MU para el régimen de 44 horas, 25 unidades MU para el régimen de 40 horas, 22,5 unidades MU para el régimen de 36 horas y 18,75 unidades MU para el régimen de 30 horas semanales.

u) Adicional variable remunerativo por Disponibilidad Horaria Activa UMU para quienes cumplan funciones y realicen una cobertura activa en las unidades de emergencia de los hospitales hasta el nivel Subzonal, a un valor equivalente al 69,35 % del MU por hora. Implica la presencia física en el Servicio los días no hábiles y/o cuando se requiera por necesidades del servicio. Aquellos profesionales que perciban el adicional por dedicación funcional no podrán percibir a la misma vez el presente adicional.

v) Adicional no remunerativo por Desempeño en Servicios Intensivos para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que estén abocados en su desempeño natural al menos en un 60% de su horario semanal, o bien por asistencia en días no hábiles en disponibilidad horaria pasiva correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

w) Adicional no remunerativo por Desempeño en Servicios Intensivos para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX en la ciudad de Comodoro Rivadavia y que estén abocados en su desempeño natural al menos en un 60% de su horario semanal, o bien por asistencia en

días no hábiles en disponibilidad horaria pasiva correspondiendo un valor equivalente a 20 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

x) Adicional remunerativo por Responsabilidad en Juntas Evaluadoras de Discapacidad para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y cumplan funciones en las distintas Juntas de Evaluación de Discapacidad ha realizarse en turnos discontinuos a los ya establecidos en su horario de función legal correspondiendo un valor equivalente a 15 unidades MU.-

y) Adicional remunerativo por Actividad en Neurorehabilitación para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que realicen actividades de Neurorehabilitación en el área de kinesiología y Fisioterapia correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales.-

z) Adicional remunerativo por Actividad en Rehabilitación basada en la comunidad (RBC) para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y realicen actividades de RBC de acuerdo a los objetivos del mismo correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU para el régimen de 40 horas semanales. Podrán acceder a este adicional tanto los profesionales de los efectores hospitalarios como de los centros de salud CAPS u hospitales rurales, que cumplan la tarea de RBC en al menos un 50% de su régimen horario.-

a-1) Adicional remunerativo por características Geosanitarias del Subprograma del Anexo IX y que tengan asiento de funciones en los hospitales de baja y mediana complejidad de la zona rural, o bien presten asistencia en estos en un porcentaje mayor al 60% de su carga laboral correspondiendo un valor equivalente a 30 unidades MU para la categoría de hospitales B y un valor equivalente a 60 unidades MU para la categoría de hospitales C.-

a-2) Adicional por Responsabilidad de Coordinación de Dispositivo para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX correspondiendo un valor equivalente a 10 unidades MU.-

a-3) Adicional remunerativo por Responsabilidad por Auditorias de Salud Mental para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX correspondiendo un valor equivalente a 12 unidades MU.-

a-4) Adicional remunerativo por características Geosanitarias para quienes se desempeñen en el marco del Subprograma del Anexo IX y que tengan asiento de funciones en los Hospitales de mediana y baja complejidad de la zona rural correspondiendo un valor equivalente a 30 unidades MU para la categoría de hospitales B y un valor equivalente a 60 unidades MU para la categoría de hospitales C.- Los agentes que se incorporen al presente régimen podrán percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105, reglamentado por Decreto N° 1178/00; siem-

pre que el ejercicio de las tareas no se opongan a las condiciones establecidas por el presente régimen.-

Los contratados que se incorporen al programa sólo percibirán como contraprestación los ítems descriptos en los puntos a), e), h), i), j), k) l), m), n), o), p), q), r), s), t), u) v), x), y), z), a-1), a-2), a-3), a-4) y un Adicional Variable por Disponibilidad Horaria que se liquidará de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del presente artículo. En el caso que se desempeñe en la función de coordinador de servicio, percibirá además lo establecido en el punto g).-

Los Directores de Hospitales, Directores Médicos Asociados de Hospitales, Directores Asociados de Áreas Programáticas, Directores Provinciales de Áreas Programáticas y Directores Provinciales de Nivel Central cuando cumplan funciones de Coordinación de algún Servicio y/o Asistenciales dentro del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut, podrán percibir un Adicional remunerativo por Coordinación General equivalente a 42,9 unidades MU por todo concepto, manteniendo en todo momento el régimen dispuesto por Ley I N° 105, si por razones de servicio así lo dispone la Secretaria de Salud por medio de Resolución dictada a tales efectos, no pudiendo percibir el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el artículo 59° inciso h) de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), reglamentada por Decreto N° 1178/00 en forma simultánea.»-

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 460/07 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 9°: Conformer a lo que determine en cada caso concreto la

Secretaria de Salud, el agente podrá percibir adicional por cumplir la función de «Coordinador de Programa de Residencia», y/o por horas cátedras cuando sea capacitador en cursos organizados y autorizados por la Secretaria. Las retribuciones serán igual a: Director de programa de Residencia =10 unidades MU mensuales. Horas Cátedras: se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Provincial N° 703/06.»

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN
Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

ANEXO I

“SUBPROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION”.

INTRODUCCIÓN - MARCO REFERENCIAL

En el marco de la estrategia y objetivos generales del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia, en esta oportunidad se da

origen al subprograma de mejora de la calidad en la asistencia y desarrollo en los Servicios de Rehabilitación de la Secretaria de Salud,

Estos servicios atienden a pacientes con distinto grado de capacidades psicofísicas, que requieren para su abordaje un conjunto de recursos asistenciales y de desarrollo cada vez más complejos, enmarcados en una situación social actual de creciente prevalencia.

Es entonces uno de los objetivos centrales del presente subprograma, organizar y formalizar los procesos asistenciales, integrándolos en una red asistencial en orden creciente de complejidad, y con base comunitaria para mejorar la accesibilidad de la población, a través de la estrategia de Rehabilitación Basado en la Comunidad (RBC).

Para ello la Secretaria de Salud cuenta con una serie de efectores distribuidos en las principales ciudades de la provincia, (hospitales y centros cabecera) y en la zona rural, estando estos georeferenciados según zona de influencia para su referencia y contrarreferencia;

- Centro de Rehabilitación del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia
- Servicio de Rehabilitación del Hospital Zonal de Esquel
- Servicio de Rehabilitación del Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson
- Servicio de Rehabilitación del Hospital Zonal Andrés Isola de Pto. Madryn
- Centro Pichi Anai (para atención de niños con discapacidad) y Servicio de Kinesiología y Fonoaudiología del Hospital Zonal de Trelew.

Este subprograma permitirá así integrar los objetivos y acciones en toda el Área Programática, facilitando en particular una mejor atención en áreas rurales o periféricas, debido a la incorporación al Subprograma de los profesionales calificados en la atención de la discapacidad y/o rehabilitación en dichos hospitales rurales, merced a la necesidad de resolver y garantizar la accesibilidad y la segura prestación a la población en su propio ámbito.

Es de destacar que tanto por las distancias nacía los centros de Mayor Complejidad como por el tipo de problemas a asistir, hacen que el traslado y atención de pacientes con las problemáticas mencionadas resulten casi iatrogénicos. En este ámbito los responsables o coordinadores del subprograma, serán los propios coordinadores del Subprograma de Mejora de la Calidad Institucional para los Hospitales de Alta, Mediana, y Baja Complejidad correspondientes, bajo los objetivos estratégicos delineados por la Dirección Provincial de Discapacidad.

El impacto en términos de riesgo sanitario para la población es evidente, dado que los indicadores están relacionados directamente con la calidad de la atención en los servicios mencionados.

Es importante destacar además que este subprograma reúne a especialidades de adultos y niños por sus características comunes en los procesos de la atención, pero no interfiere en la concepción integral de la persona que implica la atención de la salud.

En el aspecto técnico y profesional para el desem-

peño con eficiencia, de estos servicios, la Secretaría de Salud asume como lineamientos

normativos, los propuestos por el Ministerio de Salud de la Nación a través del «Programa Nacional de Garantía, de la Calidad de la Atención Médica», teniendo en cuenta que sus contenidos han sido consensuados con las organizaciones científicas y entidades académicas de referencia. Los instrumentos serán para cada uno de los servicios correspondientes, las Directrices para las «Normas de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Salud», las «Normas para la Estandarización de los Procesos Asistenciales», las «Grillas de Habilitación Categorizante», las «Guías de Diagnóstico y Tratamiento» las «Guías de Práctica Clínica», «Sistema de gestión de Riesgo Sanitario y Seguridad de los pacientes», la ley Provincial de Salud Mental Nº 5845/09 y la Ley Provincial Nº 5413/05 y sus modificatorias entre otros instrumentos de gestión para la mejora de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de los objetivos propuestos bajo estas normativas, asumidos por parte de los profesionales en convenios de gestión por resultados, y los compromisos de gestión suscriptos por los responsables coordinadores de los servicios ante la Dirección del hospital y medidos mediante los indicadores apropiados, favorecerá, sin dudas el logro del propósito del programa de mejora de la calidad de los hospitales, garantizando mayor eficiencia, accesibilidad y equidad para la población destinataria de los mismos.

CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA:

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES:

* Alcanzar la «eficiencia.» de los servicios de Rehabilitación, utilizando para ello con idoneidad los recursos existentes.

* Propiciar la Calidad debida en la atención de las personas con Discapacidad y/o necesidades de rehabilitación, brindando otras alternativas para su reinserción familiar, social y laboral reforzando la atención en el primer nivel de Atención quedando la interacción hospitalaria como la última instancia, de una estrategia terapéutica para la situación aguda,

* Desarrollar un modelo de atención «centrado en el paciente», garantizando a través del programa de Rehabilitación con base comunitaria (RBC), la mejor asistencia posible a la población.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

* Mejorar la calidad asistencial de los servicios de Rehabilitación en los hospitales de la provincia.

* Facilitar la Organización de los servicios mediante personal calificado y la estandarización de sus procesos, basados en los instrumentos legales antes mencionados.

* Establecer un sistema de incentivos conforme al logro de objetivos y el cumplimiento de metas acordados por los profesionales incluidos en el subprograma.

3. ALCANCE

El presente subprograma se aplicará a los agentes profesionales que presten asistencia en los servicios de Rehabilitación y/o en hospitales de Baja y Mediana complejidad de los hospitales de la provincia. En esta área se incluye la atención de adultos, niños y recién nacidos, por lo tanto los servicios del Sistema Público de Salud de la Provincia. Los profesionales incluidos en el presente subprograma, quedan sujetos a las condiciones laborales, esquema remunerativo y normativas generales establecidos en el anexo II del Decreto 460/07 y sus modificatorias. Cada profesional firmará un convenio de gestión por resultados, en el cual se describirán el régimen laboral, las actividades asumidas, y el esquema remunerativo correspondiente,

4. PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

I. Identificar los equipos de profesionales por cada hospital y servicio a incorporar al programa.

II. Cumplimentar la herramienta legal para su aplicación.-

III. Comunicar a las direcciones hospitalarias la dinámica organizativa a implementar,

IV. Firmar los «Compromisos de Gestión».

V. Establecer las estadísticas e indicadores de control correspondientes para auditar el cumplimiento de los «Compromisos de Gestión».

VI. Capacitar al personal correspondiente en los procesos administrativos y herramienta informática necesarios.

VII. Establecer los circuitos administrativos para efectivizar los nuevos conceptos remunerativos y controlar la productividad de los hospitales integrados en el nuevo sistema para evaluar impacto del programa,

X. Revisar criterios y mecanismos que evidencien posibilidad de ser perfeccionados.

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La inclusión de los servicios de Rehabilitación en el presente Subprograma se planificara acorde a las siguientes premisas básicas y generales.

* Durante los días hábiles los profesionales tendrán bajo su responsabilidad la cobertura de todos los procesos asistenciales propios de su especialidad en cada uno de los dispositivos existentes,

* La continuidad asistencial en días sábados, domingos y feriados, donde se requiera, se proveerá mediante la asignación de cobertura de disponibilidad pasiva a los profesionales Kinesiólogos que se desempeñan en el ámbito de los servicios de UTI adultos y/o pediátricas, Neonatología o centros que tengan asistencia continua las 24 horas. Por requerimiento del servicio se podrá asignar la DH pasiva, también en días hábiles, fuera del horario del régimen semanal del profesional.

* El cómputo horario semanal se hará incluyendo las horas realizadas en horario matutino y/o vespertino.

* Cada servicio, hospital Rural y dependencia afín, organizará las tareas de sus componentes de modo de responder de la manera más satisfactoria a la demanda, disponiendo la adecuación de los horarios de asistencia y las modalidades de trabajo, de acuerdo a las mejores pautas de oportunidad y accesibilidad posibles.

* Los coordinadores serán los responsables ante la dirección del establecimiento de la planificación de su servicio. Planificarán las actividades tanto en cantidad como en calidad, disponiendo la organización de su plantel profesional a tal efecto. Serán los responsables del seguimiento y control de los resultados de la actividad profesional de su servicio.

* Se organizarán las actividades programadas de modo de dar respuesta a la demanda asistencial por la mañana y por la tarde.

Los profesionales podrán cumplir para ello parte de su horario durante la mañana y la tarde,

* Los profesionales tendrán bajo su responsabilidad la cobertura de los procesos asistenciales propios de su especialidad en cada uno de los dispositivos existentes. Deberán organizar las tareas de los miembros de su equipo de modo que se asista a los pacientes que demandan atención en consultorio externo, interacción. Centros de día, Casa de Medio Camino y demás dispositivos. Los calendarios de las tareas asignadas se realizarán por trimestres, de modo de prever los periodos de licencias de cada profesional con la debida antelación.

Cada servicio considerará las particularidades propias de su institución para proponer sus modelos de organización, teniendo en cuenta las premisas citadas en el punto anterior,

6, PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO (POA)

Las programaciones de cada servicio se integrarán en el POA general del hospital, el cual estará bajo la responsabilidad de su dirección.

En el POA se especificarán: Prestaciones a realizar;

* Delimitación del alcance de la especialidad del servicio; cartera de Servicios, a ser posible por procesos definidos por diagnóstico.

* Procesos a asistir en consultas e interconsultas (programadas y urgentes), según estándares definidos en anexos adjuntos.

* Procesos a asistir en internación.

* Tipo de prácticas que ejecute el servicio para cada proceso.

* Cantidad de cada uno de ellos (procesos ambulatorios, procesos con internación y prácticas discriminados por mes).

* Horas profesionales requeridas para las actividades programadas y de urgencias.

* Horas profesionales asignadas a capacitación, ateneos, y actividad de instructoría o coordinación - docencia en residencia, del servicio y/o hospital si corresponde.

* Estructura necesaria (horas de consultorio, días

cama de internación, horas de quirófano, horas de utilización de equipos compartidos para prácticas),

* Insumos (servicios de apoyo -fármacos- se concretará en un «pacto de consumo» por servicio con la farmacia para medicamentos y materiales descartables),

* Calidad - indicadores de calidad técnica específicos para los procesos de la especialidad.

7. REMUNERACIÓN

Se remunerará sobre la base de seis conceptos, y en el caso del hospital que tenga Residencia en la especialidad se agrega un componente más;

1°) Componente Sueldo Integrado; corresponde a la remuneración en concepto del régimen laboral establecido, pudiendo el mismo ser elegido por el profesional si el servicio garantiza la cobertura. El régimen podrá ser de 30 hasta 44 horas semanales e incluye la cobertura nocturna desde las 20 a las 08 horas en días hábiles (esto último en caso de contar el servicio con el plantel profesional suficiente),

2°) Componente de incentivo por productividad; corresponde a un adicional variable no remunerativo por productividad. Se basa en el cumplimiento de la POA, que compromete al grupo y a cada uno de sus integrantes,

2-a) El cumplimiento de las metas del POA será la condición para percibir la remuneración por productividad (mínimo de 80% de lo programado en dos meses sucesivos, o cuatro meses alternados).

2-b) El incumplimiento de hasta un 20% inferior a la meta de cantidad de servicios redundará en reducción del pago de este componente en proporción igual al incumplimiento.

2-c) La superación de la meta de cantidad de servicios hasta un 20% a las pactadas, redundará en un pago proporcional superior. Incrementos en más del 20% no incrementarán los pagos,

3°) Componente de Disponibilidad Horaria: Comprende un adicional por servicio para la cobertura, del servicio los fines de semana, feriados, y/ o cuando se requiera de acuerdo a las características y necesidades del servicio. Se realizarán con la presencia física en el establecimiento (disponibilidad horaria activa) o con localización; que le permita asistir al llamado, en un tiempo máximo de treinta minutos (cobertura pasiva, siempre que el servicio estuviese cubierto con otro profesional), lo realizarán los profesionales Kinesiólogos abocados a los servicios de UTI, Neonatología, etc.

4°) Componente de responsabilidad de "Coordinación de Servicio": Cada servicio contará con un coordinador que destinara hasta 25% de su carga horaria del régimen, a tareas de planificación, control o coordinación. Este será el responsable del cumplimiento del POA y la organización y producción del servicio ante la dirección del hospital,

5º) Componente por Desempeño en Servicio Intensivo: Los profesionales del presente subprograma que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos, (kinesiólogos y fisioterapeutas) y que están abocados en su desempeño natural al menos en un 60% de su horario semanal, o bien por asistencia en días no hábiles en disponibilidad horaria pasiva, percibirán un adicional no remunerativo, proporcional a su régimen horario, equivalente a 10 unidades modulares (MU) para el régimen de 40 horas semanales.

6º) Componente por "Desempeño en Servicio Intensivo en la ciudad de Comodoro Rivadavia": Cuando lo establecido en el ítem 5º) sea realizado por profesionales del presente subprograma que cumplan funciones en los servicios de cuidados intensivos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, percibirán un adicional no remunerativo equivalente a 20 unidades modulares (MU), para el régimen de 40 horas semanales.

7º) Componente por «Coordinación o Dirección de Programa de Residencia en la especialidad»: Se asignará un adicional al profesional que asuma la «Coordinación de Programa de Residencia», en su calidad de Coordinador de la misma, quien será responsable de implementar la aplicación del programa de Residencia. Podrá ser el Coordinador del Servicio, u otro especialista que éste proponga al Comité de Docencia e investigación y al Departamento Provincial Coordinación de Residencias para su aceptación. Por la función de coordinador de programa de residencia, percibirá un adicional remunerativo equivalente a 8 MU,

8º) Componente por «Responsabilidad por Juntas Evaluadoras-Clasificadoras de Discapacidad»: Todos los profesionales que cumplan funciones en las distintas Juntas de Evaluación de Discapacidad designados por Resolución de Secretaria de Salud y a realizarse en turnos discontinuos a los ya establecidos en su horario de función legal, percibirán un adicional remunerativo equivalente a 15 Unidades Modulares (M.U), para todo régimen horario.

9º Componente por actividad en «Rehabilitación basada en la Comunidad» (RBC): Los profesionales incluidos en el presente Subprograma que realicen actividades de RBC de acuerdo los objetivos del mismo, percibirán un adicional remunerativo específico de 8 unidades Modulares (MU) para el régimen de 40 horas, y proporcional a su régimen laboral. Podrán acceder a este adicional tanto los profesionales de los efectores hospitalarios como de los centros de salud CAPS u hospitales rurales, que cumplan la tarea de RBC en al menos 50% de su régimen horario.

10º) Componente por Adicional Características Geosanitarias: Los profesionales incluidos en el presente Subprograma y que tengan asiento de funciones en los hospitales de Baja y Mediana complejidad de la zona rural categorizados como A, B o C, o bien presten asistencia en estos en un porcentaje mayor al 60% de su carga laboral, percibirán un adicional remunerativo conforme al efector, corres-

pondiendo 15 unidades modulares (MU) al tipo B y de 30 unidades modulares MU al tipo C para el régimen de 40 horas.

11º) Componente por actividad en Neurorehabilitación: Los profesionales incluidos en el presente Subprograma y que realicen actividades de Neurorehabilitación en el área de Kinesiología y fisioterapia, percibirán un adicional remunerativo de 8 unidades modulares MU para el régimen de 40 horas.

RESULTADOS ESPERADOS

En orden al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos establecidos, se monitoreará el funcionamiento de los equipos Incluidos en el programa y se evaluará el impacto en el mejoramiento de la calidad asistencial de los hospitales, y por lo tanto del sistema de salud en general.

Para ello se cuenta con una serie de indicadores relacionados con la producción de servicios, con su calidad y con su incidencia en la salud de la población.

Los indicadores básicos de producción y calidad serán tenidos en cuenta para evaluar el rendimiento, tanto Individual como grupal de los equipos profesionales, debiendo aplicar además los indicadores de referencia a la especialidad para la evaluación correspondiente; Ej:

...> Resultados finales sanitarios:

El objetivo es mejorar los resultados de la asistencia hospitalaria en términos de salud de la población.

Naturaleza Indicador Objetivos

Resultados Morbilidad, (egresos) por causa y por grupos etarios

Analizar Procesos (evidencia clínica.)

Los registros de los diagnósticos de egresos y de asistencia, en consultas externas son buenos indicadores del status epidemiológico de la población. La consulta hospitalaria es un emergente de la situación de riesgo sanitario de la población. El análisis sistemático de la incidencia, de diversas patologías permitirá la toma de decisiones fundamentada, para acciones sanitarias en el conjunto del sistema. Los procesos hospitalarios a revisar serán los relacionados con la asistencia, a las patologías de mayor demanda.

> Producción de servicios:

El objetivo es mejorar la eficiencia en la aplicación de los recursos disponibles produciendo más servicios para satisfacer la demanda de la población.

Naturaleza Indicador Metas

Producción N° egresos

Producción Consultas programadas 1º vez

Producción Consultas programadas sucesivas

Producción Consultas urgencias 1º vez

Producción Consultas urgencias/ sucesivas

Producción % Consultas horario mañana 50%

Producción % Consultas horario tarde 50%

Producción Consultas por hora profesional

El procedimiento de evaluación de la producción de los servicios se aplicará sobre resultados relevados por el programa, ejemplos:

- * consultas realizadas - consultas programadas
- * egresos realizados - egresos programados
- * prácticas realizadas - prácticas programadas
- * costos reales - costos programados
- * N° de consultas por hora profesional

> Calidad percibida; Los objetivos generales son: mejorar la satisfacción de los usuarios, y reducir las listas de espera

Naturaleza Indicador Meta

Calidad percibida % de pacientes egresados satisfechos 100%

Calidad percibida % de pacientes asistidos en urgencias satisfechos 100%

Calidad percibida % de pacientes asistidos en Cons. Ext. Satisfechos 100 %

Calidad percibida % de sugerencias /reclamos contestados en < de 30 días 100%

> Calidad técnica: El objetivo es mejorar los procesos que aseguren mejores resultados finales en términos de salud.

Naturaleza Indicador Meta

Calidad Técnica % de HC s/epicrisis en 72 hs. 100%

Calidad Técnica % de HC completas 100%

Calidad Técnica % de informes de alta que cumplen 100% los criterios de calidad 100%

Calidad Técnica % de reingresos en urgencias en 72 horas siguientes al alta 0%

Calidad Técnica N° de protocolos y guías de actuación clínica Implantadas y evaluadas por servicio

Calidad Técnica. Tasa de prevalencia de úlceras por decúbito 0%

Dispositivo: Juntas Evaluadoras

Naturaleza Indicador Metas

Calidad del proceso Cumplimiento de protocolos y normativas

de Atención: establecidos por SNR (CUD) para usuarios

evaluados/ Total usuarios evaluados y certificados / 100%

Satisfacción del usuario respecto del proceso de certificación/ 100% - frecuencia de medición Trimestral.

Cobertura: Participación del Profesional en la Junta / Sobre cantidad de Juntas realizadas / 70%. Frecuencia de Medición Trimestral

Capacitación continua: Participación del Profesional en capacitaciones, reuniones de equipo, ateneos, etc./ Total de capacitaciones programadas.

Frecuencia de medición trimestral.

Dispositivo RBC

Accesibilidad: N° de personas con discapacidad bajo programa de RBC/ sobre total de personas con discapacidad estimada en la localidad / 30%.

Cobertura: N° de capacitaciones realizadas en la comunidad/ N° de capacitaciones programadas. Meta: 3 por trimestre.

Calidad del proceso de atención; Cantidad de formularios 1 sobre cantidad de viviendas de la localidad. Meta 70%.

Efectividad: N° de adaptaciones conseguidas por el equipo de RBC local/ Total de modificaciones previstas para el año. Meta 40%.

N° de personas con Discapacidad que logran ejecutar el programa de RBC sin asistencia externa/ Total de personas con Discapacidad bajo Programa. Meta 30%,

Capacitación continua: Participación del Profesional en capacitaciones, reuniones de equipo, ateneos, etc./ Total de capacitaciones programadas.

Frecuencia de medición trimestral.

ANEXO II

«SUBPROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RED ASISTENCIAL SOCIO SANITARIA DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT».

INTRODUCCIÓN - MARCO REFERENCIAL

En el marco de la estrategia y objetivos generales del Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia, en esta oportunidad se da origen al Subprograma de mejora de la calidad en la asistencia y desarrollo en la red asistencial socio sanitaria de salud mental de la provincia del Chubut.

Los dispositivos y programas comprendidos en dicha red atienden a personas con problemáticas de salud mental involucrando un conjunto de recursos asistenciales y de desarrollo cada vez más complejos, constituyendo servicios y/o programas pertenecientes a los diversos hospitales de la provincia del Chubut. Actualmente en nuestra provincia y en especial en zonas rurales, resulta cada vez más difícil sostener los equipos interdisciplinarios necesarios para el desarrollo de los dispositivos de salud mental acordes a la Ley Provincial I N° 384, ya que son las grandes ciudades y centros de formación en donde se concentran la mayoría de los profesionales. Allí domina la lógica del mercado y en particular, el sector privado ofrece remuneraciones que en general no están al alcance de los sistemas públicos de salud. Cabe destacar el avance en las prácticas novedosas adecuadas a los nuevos paradigmas de salud mental que están llevando en la actualidad los servicios locales de salud mental, razón por la cual es necesario una remuneración adecuada para evitar la desintegración de dichos equipos y fomentar el crecimiento de acuerdo a las necesidades de la población.

Es entonces uno de los objetivos centrales del presente subprograma. Profundizar la organización y formalizar los procesos asistenciales, integrándolos en una red asistencial, socio sanitaria, con un capacidad de resolución en el primer nivel de atención y articulación con los dispositivos especializados, destinados al trabajo de rehabilitación, atención en crisis y resolución de las urgencias. Para ello la Secretaria de Salud cuenta con una serie de servicios distribuidos en las principales ciudades de la provincia (constituidos por diversos dispositivos) y programas destinados al trabajo en salud mental en la zona rural estando estos

georeferenciados según zona de influencia para su referencia y contrarreferencia;

- Departamento de Salud Mental del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia (Dispositivo de internación y dispositivo de área externa, Guardia)
- Programa de salud mental Hospital Rural de Sarmiento.
- Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal de Esquel (Dispositivo de Internación, Dispositivo de área externa, Dispositivo de Centro de Día, Dispositivo de Empresa Social, Guardia)
- Programa de Salud Mental Hospital de Trevelin, Hospital de El Maitén, y Hospital de El Hoyo.
- Departamento de Salud Mental del Hospital Zonal de Trelew. (Dispositivo de Internación, Dispositivo de Área Externa, Dispositivo de Centro de Día, Dispositivo de Empresas Sociales, Guardia, Programa Residencial)
- Servicio de Salud Mental del Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson (Área Externa y Centro de Día, Guardia)
- Programa de salud mental Hospital Rural de Gaiman.
- Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Andrés Isola de Pto. Madryn (Dispositivo de Internación, Dispositivo de área externa, dispositivo de Centro de Día, Dispositivo de Empresa Social, Guardia)
- Programa de Equipos Itinerantes de Salud Mental (Hospitales de Telsen, Gan Gan y Gastre)

Este subprograma permitirá así integrar los objetivos y acciones en toda las Areas Programáticas, facilitando en particular una mejor atención en áreas rurales, debido a la incorporación al Subprograma de los profesionales formados en el modelo de salud mental comunitaria, en dichos hospitales rurales, merced a la necesidad de resolver y garantizar la accesibilidad y la segura prestación a la población en su propio ámbito. Es de destacar que tanto por las distancias hacia los centros de referencia como por el tipo de problemas a asistir, hacen que el traslado y atención de personas con problemáticas psico sociales resulten casi iatrogénicos. En este ámbito los responsables o coordinadores del subprograma, serán los propios coordinadores del Subprograma de Mejora de la Calidad institucional para los Hospitales de Alta, Mediana y Baja Complejidad correspondientes, bajo los objetivos estratégicos delineados por la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria.

El impacto en términos de riesgo sanitario para la población es evidente, dado que los indicadores están directamente relacionados con la calidad de la atención en los servicios mencionados. Esta situación amerita que la Secretaría de Salud incorpore dentro del Suprograma de Mejora de la Calidad Institucional para los Hospitales de Alta, Mediana y Baja Complejidad a los Servicios de Salud Mental y programas de salud mental para el área rural pertenecientes a la red asistencial socio sanitaria, involucrados en las prácticas de promoción de la salud mental, prevención, atención y rehabilitación de problemáticas psico sociales, merced a

la necesidad de resolver y garantizar la accesibilidad y la segura prestación a la población.

Es importante destacar que este subprograma reúne a especialidades de adultos y niños por sus características comunes en los procesos de atención, pero no interfiere en la concepción integral de la persona que implica la atención de la salud.

En el aspecto técnico y profesional para el desempeño con eficiencia de estos servicios, la Secretaría de Salud asume como lineamientos normativos los propuestos por la Ley Provincial de Salud Mental I N° 384, su decreto reglamentario, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, la Declaración de Caracas y los «Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental» de Naciones Unidas

Los instrumentos serán para cada uno de los servicios correspondientes el Programa Provincial de Salud Mental con sus respectivos subprogramas y los protocolos y guías de procesos asistenciales creados por la Dirección Provincial de Salud Mental en articulación con los equipos técnicos.

El cumplimiento de los objetivos propuestos bajo estas normativas, asumidos por parte de los profesionales en convenios de gestión por resultados, y los compromisos de gestión suscriptos por los responsables coordinadores de los servicios ante la Dirección del hospital y medidos mediante los indicadores apropiados, favorecerá sin dudas el logro del propósito del programa de mejora de la calidad de los hospitales, garantizando mayor eficiencia, accesibilidad y equidad para la población destinataria de los mismos.

CONTENIDOS Y DESARROLLO DEL PROGRAMA:

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES

- Que los Trabajadores y Equipos Provinciales de Salud Mental, propongan y participen, intersectorialmente, en acciones de promoción de la salud mental que hayan demostrado ser potencialmente efectivas, realizadas en los espacios naturales de convivencia y a través de la comunicación social.

- Que las personas que habitan la provincia del Chubut tengan acceso al conjunto de intervenciones/ acciones que han demostrado el mayor costo-efectividad en la prevención, tratamiento y rehabilitación de cada tipo de problemática de salud mental. Las atenciones aisladas, aun cuando tenga la calidad suficiente, pueden no ser resolutivas si no responden a una estrategia sanitaria integral.

- Que los Trabajadores y Equipos Provinciales de S.M. incentiven, apoyen técnicamente y proporcionen soporte a las asociaciones de usuarios y familiares para reforzar sus propias capacidades de autoayuda, facilitarles el control social y colaboración en la calidad de la atención, la protección de los derechos de los usuarios, la presión social para el aumento de los recursos sectoriales e intersectoriales y como proveedores de actividades de tratamiento y rehabilitación.

- Que los Trabajadores y Equipos Provinciales de Salud Mental privilegien las intervenciones preventivas y tempranas que pueden ser realizadas por profesio-

nales y técnicos del equipo de salud general, reservando los recursos especializados ambulatorios para la asesoría al primer nivel y la atención de los casos más complejos y restringir la hospitalización al mínimo que resulte adecuado para el usuario, su familia y la comunidad.

- Que los Trabajadores y Equipos Provinciales de Salud Mental diseñen e implementen paulatinamente programas que incluyan nuevas áreas de acción y nuevos grupos poblacionales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Lograr la coordinación en red de los diversos dispositivos de salud mental (internación, dispositivos de rehabilitación, programa de apoyo social, área externa, etc.), tanto institucionales como comunitarios o privados, siendo el eje los equipos coordinadores de los servicios de salud mental.

- Redefinir periódicamente las actividades o prestaciones que cada dispositivo de la red realiza, en función de las necesidades de la población, los recursos de la red y de la evaluación sistemática de la atención, de modo que la atención sea de la mayor capacidad de resolución y siempre lo más cercana posible al usuario, su familia y su comunidad.

- Realizar actividades regulares que faciliten y motiven la participación de los usuarios, familiares y de sus organizadores en los distintos niveles de la red de servicios.

- Promover la incorporación de orientaciones y normas técnicas y administrativas actualizadas en base a la evidencia, para orientar las acciones más costo efectivas que debe realizar cada servicio, dispositivo o establecimiento de la red local, de modo de lograr la más adecuada utilización de los recursos en beneficio de las personas.

- Evaluar en forma sistemática, la eficiencia de la red en cuanto a satisfacción de usuarios y prestadores y de indicadores tales como nivel de información y comprensión que tiene el usuario y familiares acerca de su tratamiento, tiempos de espera, tiempos de traslado, continuidad del equipo tratante, etc. y evaluar también mediante estudios epidemiológicos.

- Incorporar las actividades a los sistemas de programación de la atención primaria, de acuerdo a los recursos de la red local de servicios.

- Establecer un sistema de objetivos conforme al logro de objetivos y el cumplimiento de metas acordadas por los profesionales incluidos en subprograma.

3. ALCANCE

El presente subprograma se aplicará a los agentes profesionales que desarrollen su actividad en todos los efectores de la red asistencial socio sanitaria pública de salud mental de la provincia del Chubut. En esta área se incluye la atención a personas de cualquier franja etaria.

Los programas incluidos en el presente subprograma quedan sujetos a las condiciones laborales, esquemas remunerativos y normativas generales establecidas en el anexo II del Decreto 460/07 y sus

modificadorias.

Cada profesional firmará un convenio de gestión por resultados, en el cual se describirá el régimen laboral, las actividades asumidas, y el esquema remunerativo correspondiente.

PLAN GENERAL DE ACTIVIDAD:

I Identificar los equipos de profesionales por cada hospital y servicio a incorporar al programa.

II Cumplimentar la herramienta legal para su aplicación.-

III Comunicar a las direcciones hospitalarias la dinámica organizativa a implementar.

IV. Firmar los «Compromisos de Gestión»

V. Establecer las estadísticas e indicadores de control correspondientes para auditar el cumplimiento de los «Compromisos de Gestión».

VI. Capacitar al personal correspondiente en los procesos administrativos y herramientas informáticas necesarias.

VII. Establecer los circuitos administrativos para efectivizar los nuevos conceptos remunerativos y controlar la productividad de los hospitales integrados en el nuevo sistema para evaluar el impacto del programa.

VIII. Revisar criterios y mecanismos que evidencien posibilidad de ser perfeccionados.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La inclusión de los servicios y/o programas de salud mental en el presente subprograma se planificará acorde a las siguientes premisas básicas y generales:

- Durante los días hábiles los profesionales tendrán bajo su responsabilidad la cobertura de todos los procesos asistenciales propios de su especialidad en cada uno de los dispositivos existentes, respetando la particularidad del dispositivo del cual forman parte.

- La continuidad asistencial fuera del horario laboral, y los días sábados, domingos y feriados, se proveerá mediante la asignación de cobertura de disponibilidad pasiva a los profesionales psicólogos y médicos con formación idónea en salud mental pertenecientes a los dispositivos involucrados.

- El cómputo horario semanal se hará incluyendo las horas realizadas en horario matutino y vespertino.

- Cada dispositivo, programa y dependencia afín, organizará las tareas de sus componentes de modo de responder de la manera más satisfactoria a la demanda, disponiendo la adecuación de los horarios asistenciales y las modalidades de trabajo, de acuerdo a las mejores pautas de oportunidad y calidad posibles.

- Los coordinadores de dispositivos y coordinadores del servicio serán los responsables ante la dirección del establecimiento de la planificación de su servicio. Planificarán las actividades tanto en cantidad como en calidad, disponiendo de la organización de su plantel profesional a tal efecto. Serán responsables del seguimiento y control de los

resultados de la actividad profesional de su dispositivo/servicio.

- Se organizarán las actividades programadas de modo de dar respuesta a la demanda asistencial por la mañana y por la tarde. Los profesionales podrán cumplir para ello parte de su horario durante la mañana y la tarde.
- Los profesionales tendrán bajo su responsabilidad la cobertura de los procesos de promoción de la salud mental, prevención de problemáticas psicosociales y asistencia y rehabilitación de problemáticas propias del área en cada uno de los dispositivos existentes.
- Deberán organizar las tareas de los miembros de su equipo de modo que se asista a los usuarios que demanden atención en cada uno de los efectores de la red asistencial socio sanitaria de salud mental. Los calendarios de las tareas asignadas serán trimestrales de modo de prever los periodos de licencia de cada profesional con la debida antelación.
- Se respetarán las particularidades propias de los programas de salud mental del área rural.
- Cada servicio/programa considerará las particularidades propias para proponer sus modelos

6. PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SERVICIO / PROGRAMA (POA)

Las programaciones de cada servicio, diferenciada por dispositivo o por programa en el caso de los hospitales rurales, se integrarán en el POA general del hospital, el cual estará bajo la responsabilidad de la dirección. En el POA se especificarán:

- Prestaciones a realizar: Como programación básica se distribuirán las actividades de la siguiente forma:
 - Profesionales insertos en el primer nivel: 50% de la carga laboral destinada a la asistencia directa en diversas modalidades y actividades de rehabilitación (incluyendo visitas domiciliarias); 30% destinadas a actividades de promoción de la salud mental y prevención de problemáticas psicosociales y 20% destinado a actividades institucionales y de articulación intersectorial.
 - Profesionales insertos en el dispositivo de internación; 60% de la carga laboral destinada a la asistencia directa en diversas modalidades y actividades de rehabilitación (incluyendo interconsultas y visitas domiciliarias); 20% destinadas a actividades de promoción de la salud mental y prevención de problemáticas psicosociales (incluyendo actividades de capacitación al primer nivel) y 20% destinado a actividades institucionales y de articulación intersectorial.
 - Profesionales insertos en los dispositivos de rehabilitación (Centros de Día, Empresas Sociales): 60% de la carga laboral destinada a actividades de rehabilitación (incluyendo visitas domiciliarias), 20% destinadas a actividades de promoción de la salud mental y prevención de problemáticas psicosociales (incluyendo actividades de fortalecimiento de grupos de usuarios y familiares) y 20% destinado a

actividades institucionales y de articulación intersectorial.

- Los profesionales pertenecientes al área rural seguirán una modalidad igual a los del primer nivel.
- Las actividades de Docencia e investigación serán programadas dentro de la carga laboral general, y serán descontadas de las mismas. Los Coordinadores de Programas de Residencia dispondrán de entre un 20% y 30% de su carga laboral en función de esta coordinación que se descontará equitativamente de las otras actividades pautadas.
- Delimitación del alcance de la especificidad del dispositivo y programa (cartera de servicios, cuando sea pertinente por procesos definidos por el plan terapéutico individual, incluyendo los diagnósticos relevantes)
- Procesos a asistir en consultas e interconsultas (programadas y urgentes) según los estándares definidos en los anexos adjuntos.
- Procesos a asistir en internación de agudos.
- Procesos a asistir en internación domiciliaria.
- Procesos a asistir en visitas domiciliarias.
- Procesos destinados a la prevención de problemáticas psicosociales y promoción de la salud mental.
- Tipo de prácticas que ejecute el servicio/dispositivo en cada proceso.
- Cantidad de cada uno de ellos (procesos ambulatorios, procesos con internación y prácticas discriminadas por mes)
- Horas profesionales requeridas para las actividades programadas y de urgencias.
- Horas profesionales asignadas a capacitación, ateneos y actividad de instructoría o coordinación/docencia en residencia del servicio y/hospital.
- Estructura necesaria (horas de consultorio, días de cama de internación, horas de trabajo en equipo, horas de actividades fuera del efector, horas de trabajo destinadas a la articulación intersectorial, otras)
- Insumos (fármacos, materiales para los espacios de rehabilitación, insumos para las empresas sociales, materiales para los espacios de talleres, otros)
- Calidad - indicadores de calidad técnica específicos según los procesos propios del área.

7. REMUNERACIONES

Se remunerará sobre la base de seis conceptos, y en el caso del hospital que tenga Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Comunitaria se agregará un componente más:

1°) **Componente Sueldo integrado:** corresponde a la remuneración en concepto del régimen laboral establecido, el cual implica una carga horaria de treinta horas semanales en horarios matutinos y vespertinos.

2°) **Componente de incentivo por productividad:** corresponde a un adicional variable no remunerativo por productividad. Se basa en el cumplimiento de la POA, que compromete al grupo y a cada uno de sus integrantes,

2-a) El cumplimiento de las metas del POA será la condición para percibir la remuneración por productividad (mínimo de 80% de lo programado en dos meses sucesivos, o cuatro meses alternados).
2-b) El incumplimiento de hasta un 20% inferior a la meta de cantidad de servicios redundará en reducción del pago de este componente en proporción igual al incumplimiento.

2-c) La superación de la meta de cantidad de servicios basta un 20% a las pactadas, redundará en un pago proporcional superior, incrementos en más del 20% no incrementarán los pagos.

3°-a) Componente de Disponibilidad Horaria-Pasiva: Comprende un adicional por servicio para la cobertura de horas de guardias pasivas del servicio los fines de semana, feriados, y/o cuando se requiera de acuerdo a las características y necesidades del servicio.

Se realizarán con localización que le permita asistir al llamado, en un tiempo máximo de treinta minutos (cobertura pasiva. La realizarán los profesionales psicólogos y médicos con formación idónea en salud mental pertenecientes a los correspondientes servicios.

3°-b) Componente de Disponibilidad Horaria-Activa: Comprende un adicional por servicio para la cobertura de horas de guardias activas del servicio los fines de semana, feriados, y/o cuando se requiera de acuerdo a las características y necesidades del servicio.

4°-a) Componente de responsabilidad de "Coordinación de Servicio": Cada servicio contará con un coordinador que destinará hasta 50% de su carga horaria del régimen, a tareas de planificación, control, coordinación de los diversos dispositivos, monitoreo y evaluación así como a la articulación con efectores del área rural. Este será el responsable del cumplimiento del POA y la organización y producción del servicio ante la dirección del hospital y ante la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria.

4°-b) Componente de responsabilidad de «Coordinación de Dispositivo»; Cada servicio contará con un coordinador que destinará hasta 40% de su carga horaria del régimen, a tareas de planificación, control, articulación con los otros efectores de la red, monitoreo y evaluación así como a la articulación con efectores del área rural. Este será el responsable del cumplimiento del POA, y la organización y producción del dispositivo frente al Coordinador General del Servicio y ante la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria,

5°) Componente por «Coordinación de Programa de Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental Comunitaria»: Se asignará un adicional a los profesionales que asuman la «Coordinación de Programa de Residencia», en su calidad de Coordinador de la misma, quienes serán responsables de implementar la aplicación del programa de Residencia- Podrá ser un Coordinador de Dispositivo u otro profesional que proponga la Dirección Provincial de Salud Mental al Comité de Docencia e

Investigación y al Departamento Provincial Coordinación de Residencias para su aceptación. Por la función de coordinador de programa de residencia, percibirá un adicional remunerativo equivalente a 8 MU.

6°) Componente por «**Responsabilidad por Auditorias de Salud Mental**»: Todos los profesionales que desarrollen funciones de evaluación comprendidas dentro de las auditorias programadas por la Dirección Provincial de Salud Mental Comunitaria o por la Coordinación de los Servicios de Salud Mental, en el marco de la Ley I N° 384, las cuales deben realizarse en turnos discontinuos a los ya establecidos en su horario de función legal, percibirán un adicional remunerativo equivalente a 12 Unidades Modulares (M.U), para todo régimen horario.

7°) Componente por Adicional Características Geosanitarias: Los profesionales incluidos en el presente Subprograma y que tengan asiento de funciones en los hospitales de Baja y Mediana complejidad de la zona rural categorizados como A, B o C, o bien presten asistencia en estos en un porcentaje mayor al 60% de su carga laboral, percibirán un adicional remunerativo conforme al efector, correspondiendo 15 unidades modulares (MU) al tipo B y de 30 unidades modulares MU al tipo C para el régimen de 30 horas.

RESULTADOS ESPERADOS

En orden al cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos establecidos, se monitoreará el funcionamiento de los equipos incluidos en el programa y se evaluará el impacto en el mejoramiento de la calidad asistencial de los hospitales, y por lo tanto del sistema de salud en general.

Para ello se cuenta con una serie de indicadores relacionados con la producción de servicios, con su calidad y con su incidencia en la salud de la población, los cuales toman en cuenta la especificidad de cada dispositivo de la red así como de la inclusión de los trabajadores en los equipos del primer nivel y en área rural.

Los indicadores básicos de producción y calidad serán tenidos en cuenta para evaluar el rendimiento, tanto individual como grupal de los equipos profesionales. (Ver anexo) La Dirección Provincial de Salud Mental, evaluará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos asumidos por los equipos de salud mental, utilizando para ello diversas y adecuadas metodologías.

DECRETO SINTETIZADO

Dto. N° 1681

14-10-11

Artículo 1°.- Modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 2: Conduc-

ción de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Actividad 1: Conducción de la Subsecretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, eliminándose un (1) cargo Profesional- Clase I, Agrupamiento Personal Profesional Planta Temporaria, e incrementándose un (1) cargo Oficial Administrativo, Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del mismo Plantel Básico.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria conforme Decreto N° 283/08 de fecha 31 de marzo de 2008, al agente Nicolás Carlos Nahuel ALEGRE (DNI N° 33.771.763 - Clase 1989), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al agente Nicolás Carlos Nahuel ALEGRE (DNI N° 33.771.763 - Clase 1989), cargo Planta Transitoria con funciones de Servicio, en la Dirección General de Relaciones Públicas y Marketing dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, en el cargo Oficial Administrativo, Código 3-002- Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del mismo Plantel Básico.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno- SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 2: Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Actividad 1: Subsecretaría de Gobierno. Ejercicio 2011.

RESOLUCION

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JOSE DE SAN MARTIN

Resolución N° 116/11.

VISTO:

Un numero importante de jóvenes de nuestra localidad, los cuales se encuentran cursando la carrera de Técnico Superior en Salud Comunitaria, en la ciudad de Esquel en forma semi-presencial y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, establece como uno de sus fines, en su artículo 6°, Inc. f) Favorecer niveles creciente de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de

inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.

Que según la ley XVI N° 46, en su artículo 29°.- corresponde a las Corporaciones Municipales entender en forma originaria en las cuestiones vinculadas a las áreas de salud, vivienda, educación, acción social y planificación industrial que se desarrollan en el ámbito de sus ejidos, sin perjuicio de las acciones de coordinación y cooperación que fueren menester realizar con organismos del Gobierno Provincial o Nacional.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín, Provincia del Chubut en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 046 sanciona la presente

RESOLUCION

Artículo 1°: Dispóngase y autorícese en forma gratuita en el ámbito del Concejo Deliberante de José de San Martín a los alumnos de la carrera Técnico Superior en Salud Comunitaria, el uso de dependencias, equipo informático, fotocopiadoras, muebles, útiles y todo aquellos elementos que fueren necesarios con el fin del desarrollo de actividades relacionadas a estudios de la Tecnicatura Superior en Salud Comunitaria.-

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese a los interesados, al D.E.M y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de José de San Martín, en Sesión Especial a los 2 días del mes de Noviembre del año 2011, registrada bajo Resolución N° 116/11HCD-JSM.-

Presidente HCD: CURZIO VÍCTOR

Concejales: CALPANCHAY RUBÉN, NAHUEL RAÚL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 1310

21-11-11

Artículo 1°: Extender a favor del contribuyente Serra S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-320930-2 – C.U.I.T. N° 30 -67067821-3, con domicilio en Dante Brozzi N° 736 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 21 de Noviembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 01-12-11 V: 07-12-11

SECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° 261 03-11-11**

Artículo 1º: OTORGASE a favor de la Comuna Rural de Cushamen representada por su Presidente Señor Omar González, la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de subsidio, destinado a afrontar los gastos de organización de la 9º Edición de la Fiesta de la Comunidad Fofo – Cahuel.

Artículo 2º: La Comuna Rural de Cushamen representada por su Presidente Señor Omar González, deberá dentro del plazo de Sesenta (60) días de invertidos, rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: Se deberán utilizar los fondos en el objeto para el cual fueron asignados, dentro del plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO - Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio Año 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 264 07-11-11

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Asociación Civil Centro de Estudios Territoriales-CET-DEL Chubut, con domicilio en calle General Mosconi N° 83 de la ciudad de Pto. Madryn, representada por su Presidente: Daniel Vergani DNI 10.591.628, y su Tesorero Sr. Gustavo Moretta DNI 14.680.413, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de subsidio para ser destinado a la organización, del Taller Aplicación de Tecnologías de la información para el Desarrollo de un Modelo de Integración Social y Cuidado Ambiental.

Artículo 2º: La Asociación Civil Centro de Estudios Territoriales - CET - DEL Chubut representada por su Presidente: Daniel Vergani DNI 10.591.628, y su Tesorero Sr. Gustavo Moretta DNI 14.680.413, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: Se deberán utilizar los fondos en el objeto para el cual fueron asignados, dentro del plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo A03 / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio Año 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 265 07-11-11

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Asociación de Artesanos y Productores de la Comarca Península

Valdés, con domicilio en Barrio 60 Viviendas Casa N° 478 de la ciudad de Rawson, representada por su Presidente: Omar Souza Mariños DNI 12.303.930, y su Tesorero Sr. Pablo Leguizamón DNI 24.811.551, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) en concepto de subsidio para ser destinado a la Contratación de los servicios de un contador y la refacción de los puesto de estructura metálica.

Artículo 2º: La Asociación de Artesanos y Productores de la Comarca Península Valdés representada por su Presidente: Omar Souza Mariños DNI 12.303.930, y su Tesorero Sr. Pablo Leguizamón DNI 24.811.551, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: Se deberán utilizar los fondos en el objeto para el cual fueron asignados, dentro del plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo A03 / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio Año 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 266 07-11-11

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Municipalidad de Pto. Madryn, representada por el Sr. ELICECHE Carlos Tomás, en su carácter de intendente, con domicilio legal en Belgrano N° 206, la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000), en concepto de subsidio para ser destinado al pago de la asistencia económica para los trabajadores pertenecientes al sector pesquero a través del Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina.

Artículo 2º: La Municipalidad de Pto. Madryn, representada por el Sr. ELICECHE Carlos Tomás, en su carácter de intendente, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir la inversión de los fondos objeto del subsidio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARIA DE TRABAJO – Programa 01 conducción de la Secretaría de Trabajo - / 00 / 00 / A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / Aportes a gobiernos municipales – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 4º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.

Res. N° 267 07-11-11

Artículo 1º: OTORGASE a favor de la Municipalidad de Lago Puelo representada por su Intendente Sr. Iván N. J. Fernández, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) en concepto de subsidio, para afrontar los gastos originados por la organización de un evento, en

marco de los festejos de la Fiesta del Bosque y su Entorno.

Artículo 2º: La Municipalidad de Lago Puelo representada por su Intendente Sr. Iván N. J. Fernández, deberá dentro del plazo de Sesenta (60) días de invertidos rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: Se deberán utilizar los fondos en el objeto para el cual fueron asignados, dentro del plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO - Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento 1.11– Ejercicio Año 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 268**08-11-11**

Artículo 1º.- OTORGASE a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por su Sr. Intendente Sr. Martín Buzzi la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) en concepto de subsidio para ser destinado a la ayuda económica de trabajadores del sector pesquero.

Artículo 2º.- La Municipalidad de Comodoro Rivadavia representada por su Sr. Intendente: Sr. Martín Buzzi deberá dentro de un plazo de SESENTA (60) días, proceder a la inversión y rendición de los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo /00 / 00 / A01 / 5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes / 6 Aportes a gobiernos municipales – Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio Año 2011.

Res. N° 270**14-11-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Asociación Civil Nehuen Zomu representada por su Presidente: Sra. Mónica Molina DNI 16.588.989, y su Tesorero: Sra. Ana Romero DNI 22.721.606, domicilio Legal en Santos Calvo 174 Bº 490 Norte de la ciudad de Rawson la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) en concepto de subsidio destinado a la compra de insumos para el proyecto de marroquinería, tarea que posibilitará la salida laboral a mujeres jefas de hogar.

Artículo 2º: La Asociación Civil Nehuen Zomu representada por su Presidente: Sra. Mónica Molina DNI 16.588.989, y su Tesorero: Sra. Ana Romero DNI 22.721.606, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos rendir los fondos objeto del subsidio.-

Artículo 3º: Se deberán utilizar los fondos en el objeto para el cual fueron asignados, dentro del plazo de sesenta (60) días.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 15 – SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 01 Conducción de la Secretaría de Trabajo A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio Año 2011.-

Artículo 5º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección General de Fiscalización y Administración.

Res. N° 271**14-11-11**

Artículo 1º: OTORGUESE a favor de la Cooperativa de Trabajo y Consumo El Patagón Ltda., representada por el Sr. PERALTA Alberto, D.N.I N° 13.036.071, en carácter de Presidente y la Sra. SEOANE Silvana, D.N.I. N° 22.473.149, en carácter de Tesorero, con domicilio legal en Córdoba N° 296 S: 11 M: 25 de la ciudad de Rawson, la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800), en concepto de subsidio para ser destinado a los gastos administrativos y de servicio profesional contable.

Artículo 2º: La Cooperativa de Trabajo y Consumo El Patagón Ltda., representada por el Sr. PERALTA Alberto, D.N.I N° 13.036.071, en carácter de Presidente y la Sra. SEOANE Silvana, D.N.I. N° 22.473.149, en carácter de Tesorero, deberá dentro del plazo de sesenta (60) días de invertidos, rendir la inversión de los fondos objeto del subsidio.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 – SECRETARÍA DE TRABAJO – Programa 01 conducción de la Secretaría de Trabajo - 00 / 00 / A03 Apoyo a Actividades Sociales / 5 Transferencias / 1 Transferencias al sector privado para gastos corrientes / 8 Transferencia a Asociaciones civiles y cooperativas / 01 – Fuente de financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.-

Artículo 4º: Dése la correspondiente intervención a la Dirección de Fiscalización y Administración.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO TRELEW**

Res. N° 548**19-10-11**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT N° 27-22453967-9) en el domicilio de San Martín N° 1403 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento al Art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15, y por aplicación del Art. 31 inc. K apartado 3 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres

(03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 549 19-10-11

Artículo 1º IMPONESE a la firma P K 2 S.A. (CUIT N° 30-70960974-9) con domicilio en Josiah Williams N° 209 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts. 126, 128 y 255 bis de la Ley 20744 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apart. 2 y 3 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un cincuenta por ciento (% 50) del Salario Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Un Mil Ciento Cincuenta (\$ 1.150,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a

proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma P K 2 S.A. (CUIT N° 30-70960974-9) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 550

21-10-11

Artículo 1º IMPONESE a la razón social DELGADO Héctor Érico (CUIT N° 20-13409697-8) con domicilio en Bartolomé Mitre N° 324 de Gaiman, en virtud del incumplimiento de los Arts 122, 126 y 128 de la Ley 20744 y Art. 1º Res. Nac. 360/01 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 2 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un diez por ciento (10 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatrocientos Sesenta (\$ 460,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social DELGADO Héctor Érico (CUIT N° 20-13409697-8) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 551 **21-10-11**

ARTÍCULO 1º RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución administrativa Nº 458/11 DRT-2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º IMPONESE a la firma AGROPECUARIA DEL SUR S.A. CUIT Nº 30-63944035-0 con domicilio en Ruta 25 Macizo 2 Lote 1B de la ciudad de Trelew, por incumplimiento del Art. 122 de la Ley 20744, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 2 e inc. M de la Ley X Nº 15, una multa equivalente a un diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado siendo treinta (30) empleados. Ascendiendo el Salario Mínimo vital y móvil a Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1.840), el monto total de la sanción establecida asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte (\$ 5.520,00).-

ARTÍCULO 2º SOSTENER en todos sus términos la sanción impuesta por Resolución Nº 458/11 DRT-2, con la rectificación efectuada en la presente.-

ARTÍCULO 3º DEJESE constancia de la presente rectificación mediante nota marginal en la correspondiente Resolución Rectificada.

Res. N° 552 **21-10-11**

Artículo 1º RECTIFÍCASE la denominación de la razón social expuesta en el articulado de la Resolución administrativa Nº 472/11 DRT-2 de acuerdo a los términos y alcances expuestos en la presente el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º IMPONESE a la firma DEL COLISEO S.A. (CUIT Nº 30-67052705-7) con domicilio fiscal en Rivadavia Nº 253 1º piso de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento al Art. 7 de la Ley 24013 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 2 e inc. M de la Ley X Nº 15, una multa equivalente a un cien por ciento (100 %) de un salario mínimo, vital y móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el Salario Mínimo, Vital y Móvil a Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1840). El monto total de la sanción impuesta se establece en Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1840).-

Artículo 2º SOSTENER en todos sus términos la sanción impuesta por Resolución Nº 472/11 DRT-2 con la rectificación efectuada en la presente.-

Artículo 3º DEJESE constancia de la presente rectificación mediante nota marginal en la correspondiente Resolución Rectificada.

Res. N° 554 **24-10-11**

ARTÍCULO 1º RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución administrativa Nº 423/11 DRT-2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º RECTIFÍCASE la Resolución Nº 100/11 DRT-2 de acuerdo a los términos y alcances expuestos en la rectificatoria. IMPONESE a la firma P K 2 S.A. (CUIT Nº 30-70960974-9) con domicilio en España 97 y/o Shopping Portal Trelew, por incumplimiento de los arts. 126 y 128 de la Ley 20744, Art. 19 de la CCT 130/75 y Resolución provincial Nº 101/07 y de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial X Nº 15 Art. 31 inc. K ap. 2 e inc. M, una multa equivalente al 10 % del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado siendo seis (06) empleados. Ascendiendo el Salario Mínimo vital y móvil al momento de redactada la resolución a Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1.840,00), el monto total de la sanción establecida asciende a la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuatro (\$ 1.104,00).-

ARTÍCULO 2º SOSTENER en todos sus términos la sanción impuesta por Resolución Nº 100/11, con las rectificaciones efectuadas en la presente.-

ARTÍCULO 3º DEJESE constancia de la presente rectificación mediante nota marginal en la correspondiente Resolución Rectificada.

Res. N° 558 **25-10-11**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social LIN YON GHUI (CUIT Nº 20-94030433-5) con domicilio en Güemes y esquina Ricardo Güiraldes de la ciudad de Rawson, en virtud del incumplimiento de los Arts. 42 Car. 5 Anexo I Decreto Nº 351/79, Art. 9 Inc. e Ley 19587, Art. 4 inc. 2 Cap. 2 Ley 24557, Art. 19 Inc. a Título III Decreto 170/96; afectando a dos (02) trabajadores y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente al 10 % de dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Novecientos Veinte (\$ 920,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante deposito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto

el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

Artículo 3º INTIMASE a la razón social LIN YON GHUI (CUIT N° 20-94030433-5) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
PUERTO MADRYN**

Res. N° 1309**08-11-11**

ARTÍCULO 1º: IMPONER al Sr. “MANZOTTI, RENATO”, CUIT N° 20-07848784-5 con domicilio fiscal en Anchorena 55 Médanos Bahía Blanca, y domicilio laboral en la obra que se lleva a cabo en calles Estivarez y Tierra del Fuego de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) Art. 52 LCT; 2) Art. 138 LCT; 3) Art. 27 Ley 24557; 4) Art. 12 Ley 24241; 5) Ley 23660 Art. 19; 6) Art. 3 y 23 Ley 24557; 7) Dto. 1567/74; 8) Art. 8 Res. Gral. 1891/05; 9) Ley 19587 Art. 8; 10) Ley X N° 15 Art. 35; 11) Ley 22250 Art. 15; 12) Art. 104 CCT 76/75; 13) Ley 24013 Art. 7; 14) Ley 24013 Art. 7, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente al importe de tres (03) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el importe del S.M.V y M. a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900,00).

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a MANZOTTI, RENATO CUIT N° 20-07848784-5 con domicilio fiscal en Anchorena 55 Médanos Bahía Blanca, que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante esta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto

en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: “Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a MANZOTTI, RENATO CUIT N° 20-07848784-5, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: “I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva”.

Res. N° 1346**16-11-11**

Artículo 1º: IMPONER al Sr. Martiniuk, Teodoro con CUIT N° 20-07737127-4, y domicilio en Miguel Cané N° 1472 del Partido de Banfield Provincia de Buenos Aires, en virtud del incumplimiento de las siguientes normas: Art. 25, 26 y 29 de la Ley X N° 15 (hace caso omiso a la medida preventiva de suspensión de actividades, impuesta mediante Acta de Inspección N° 2750 de fecha 10 de agosto de 2011), afectando con este proceder a cuatro (04) trabajadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente a tres (3) veces el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el S.M.V y M. a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$ 6.900,00).

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE al Sr. Martiniuk, Teodoro con CUIT N° 20-07737127-4, y domicilio en Miguel Cané N° 1472 del Partido de Banfield Provincia de Buenos Aires que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 6.900,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: “Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa

impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR al Sr. Martiniuk, Teodoro con CUIT N° 20-07737127-4, y domicilio en Miguel Cané N° 1472 del Partido de Banfield Provincia de Buenos Aires, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/ o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: “I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva”.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 253

04-11-11

Artículo 1º.- FIJASE el valor de las entradas para el acceso de visitantes al Museo Provincial de Ciencias Naturales de Puerto Madryn y del Museo de la Familia Perón en los siguientes valores: PESOS DIEZ (\$) extranjeros; PESOS CINCO (\$) nacionales; PESOS TRES (\$) estudiantes y jubilados; y GRATIS menores de doce (12) años.

Artículo 2º.- Los días martes, el Museo Provincial de Ciencias Naturales y Oceanográfico de Puerto Madryn y el Museo de la Familia Perón, tendrán el acceso gratuito para todo tipo de visitantes.

Artículo 3º.- Los fondos recaudados serán depositados en la cuenta del Banco del Chubut S.A. denominada “Fondo Especial para el desarrollo Cultural”.

Artículo 4º.- El procedimiento a emplear, como así también la forma de contabilizar los ingresos se ajustará conforme se indica en los Anexos I y II, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Déjase sin efecto toda otra disposición o resolución que se oponga a la presente.

ANEXO I

SECRETARÍA DE CULTURA
MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES
Y OCEANOGRÁFICO DE PUERTO MADRYN
MUSEO DE LA FAMILIA PERÓN, CAMARONES

COBRO DE ENTRADAS A VISITANTES-RENDICIÓN DE CUENTAS

1º- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las personas que ingresen a los Museos deberán abonar en concepto de “derecho de visita” las sumas indicadas en el artículo de la presente Resolución.-

2º- Para tal fin, se pondrá a disposición del personal designado para el cobro, talonarios de entradas de CUATRO (4) clases: “EXTRANJEROS”, “NACIONALES”, “ESTUDIANTES Y JUBILADOS” y “GRATUITAS” (para los menores de doce (12) años y para los días martes).-

3º- Los talonarios de entradas serán impresos por la Dirección de Impresiones Oficiales dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete con el formato y diseño que la Secretaría de Cultura crea conveniente y que deberá contener: a) talón troquelado para control interno; b) numeración correlativa; c) la leyenda “Museo Provincial de Ciencias Naturales y Oceanográfico de Puerto Madryn” o “Museo de la Familia Perón” según corresponda, Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut”, en forma clara, d) se le insertará el sello de la Secretaría de Cultura, de modo que abarque parcialmente el cupón de entrega al visitante y el talón de control interno y e) valor impreso del importe de la entrada, según las cuatro (4) clases de talonarios.-

4º- Personal designado de los Museos llevará una planilla diaria, conforme el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución, donde constará la cantidad de entradas vendidas, categoría, valor, numeración, recaudación diaria y detalle de las entradas que por algún motivo sean anuladas u observadas.-

5º- Las planillas llevarán la firma del personal responsable designado por la Dirección de Museos y Archivo Histórico y serán remitidas mensualmente a la Secretaría de Cultura, acompañadas de los talones de control interno, boleta de depósito original (semanal) del Banco del Chubut S.A., sin perjuicio de que sean solicitadas en cualquier oportunidad por el Secretario de Cultura.-

6º- Mensualmente el Jefe de Departamento, o por el personal designado en cada museo, por la Dirección de Museos y Archivo Histórico, rendirá cuentas del período acompañando informe fundado y realizando las observaciones, comentarios o sugerencias que crea convenientes.-

7º- Los importes recaudados deberán ser semanalmente depositados en la Cuenta Especial del “FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL”, el primer día hábil de la semana siguiente.-

8º.- En caso de extravío de talonarios o entradas, deberá efectuarse exposición policial y dar cuenta inmediatamente a esta autoridad de aplicación.-

9º La Secretaría de Cultura podrá realizar convenios con entidades públicas o privadas por un régimen diferenciado de ingreso a los Museos.-

10º La Secretaría de Cultura remitirá mensualmente a la Dirección de Administración las planillas de recaudación diaria, los talonarios de entradas y las boletas de depósito semanal (Banco del Chubut S.A).

ANEXO II

Secretaría de Cultura
 Museo Provincial de Ciencias Naturales y Oceanográfico de
 Puerto Madryn/Museo de la Familia Perón, Camarones

Planilla de control diario

| Fecha | Extranjeros \$ 10 N° de talón | | Cant. | Total | Nacionales \$ 5 N° de talón | | Cant. | Total | ESTUD. Y JUBILAD \$ 3 N° de talón | | Cant. | Total | Gratuitas N° de talón | | Cant. |
|-----------------------------|----------------------------------|-------|-------|-------|--------------------------------|-------|-------|-------|---|-------|-------|-------|--------------------------|-------|-------|
| | Desde | Hasta | | | Desde | Hasta | | | Desde | Hasta | | | Desde | Hasta | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total general: pesos | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES:
 Firma Responsable

Res. N° 272**09-11-11**

Artículo 1º.-Cambiar el destino del subsidio otorgado mediante Resolución N° 033 de fecha 17 de febrero de 2001 a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia en la persona del Señor Intendente Martín BUZZI (DNI. N° 18.289.914) por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) para solventar los gastos derivados de la organización del Selectivo Provincial de Teatro, que se realizará del 10 al 13 de noviembre de 2011, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días del dictado de la presente Resolución y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

**SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL**

Res. N° 53**14-11-11**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONICA LIMITADA – Matrícula N° 26.940, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES
Y PARQUES**

Disp. N° 137**21-11-11**

Artículo 1º: LLAMAR a Contratación Directa N° 05/11, DGBYP - NOCH, para el día Viernes 25 de Noviembre del corriente año, procedimiento que se desarrollará de acuerdo a las reglas que establecen las cláusulas enumeradas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y AUDITORIA
CONTABLE**

Disp. N° 22**10-11-11**

Artículo 1º: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS

ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS CORCOVADO LIMITADA- Matrícula N° 9214, con domicilio legal en la localidad de Corcovado.-

Artículo 2º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, para que la cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la documentación que haga a su derecho.-

Artículo 3º: Designase instructor sumariante a la agente Dra. Caren Lloyd, DNI N° 22.615.736.

Disp. N° 23**10-11-11**

Artículo 1º: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA ELECTRICAY SERVICIOS ANEXOS DE GAN GAN LIMITADA- Matrícula N° 5437, con domicilio legal en la localidad de Gan Gan.-

Artículo 2º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, para que la cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la documentación que haga a su derecho.-

Artículo 3º: Designase instructor sumariante a la agente Dra. Caren Lloyd, DNI N° 22.615.736.

Sección General

**PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS
Provincia del Chubut**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE URANIO DISEMINADO DENOMINADO "SIERRA CUADRADA SUR" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" EXPEDIENTE N° 15.578/09. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 15578. LETRA: DGM y G. AÑO 2009. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X / Y Código Provincia. Código Dpto. Clase de derecho. PD: Coordenadas del Punto de Descubrimiento. DATOS DEL SOLICITANTE Si existe más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. Apellidos, Nombres/ Razón Social. Documento de Identidad DNI- LE- LC Tachar lo que no corresponda. 30546660210 CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax 26 de Noviembre s/N° Domicilio Real/Legal Calle/N° TRELEW Ciudad CHUBUT. Provincia. Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido y Nombre D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un represen-

tante legal sus datos se consignarán al dorso. MARVEGGIO, NILDA MARI. Apellido, Nombre 10051855 D.N.I./ L.E./L.C Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIEMBRE S/N° Domicilio Real: Calle/N° TRELEW Ciudad DATOS DEL APODERADO. MARVEGGIO, NILDA MARI Apellido, Nombre. 10051855 DNI./LE./LC. Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIMEBRE S/N° Domicilio Real: Calle/ N° TRELEW Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. 150 Folio: REGISTRO DE PODERES Nro.14 Folio 111 Fecha 11/12/07". En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. 15578 FOJAS. FECHA. 04/06/09 HORA. 12,31 DOC. FOJAS. FECHA. HORA." Hay una firma ilegible. "DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/ Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha de Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellido, Nombre D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. Domicilio Real: Calle/N° Ciudad DATOS DEL APODERADO Apellido, Nombre D.N.I./L.E./L.C. Domicilio Real: Calle/N° Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. Folio: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha" "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. ANTECEDENTES DEL DESCUBRIMIENTO DIRECTO SI (X) NO () DENTRO DEL PERMISO DE EXPLORACION EXPEDIENTE N° 014435/—04 UBICACION DE LA MANIFESTACION PASO DE INDIOS Y ESCALANTE Departamento b5 03 Código A/D Fracción D-I/C I Sección Lote/s Colonia Paraje o Lugar COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCUBRIMIENTO (P.D.) P.D. X 5047059,00 / Y 2585329,00 En Coordenadas Gauss Kruger – WGS84/POSGAR. Código Provincia. Código Dpto. Clase de Derecho SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84/POSGAR COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA X, Y P.P 1-5050936,99, 2580713,99; 2- 5050936,99, 2587714,00; 3- 5045936,99, 2587714,00; 4- 5045936,99, 2580714,00. 3.500 Superficie (Has) MUESTRA DEL MINERAL N°:502 NOMBRE DE LA MINA SIERRA CUADRADA SUR. CATEGORIA DEL MINERAL 1ra.(X) 2da.() SUSTANCIA/MINERAL (Detallar los Minerales y/o Sustancias Descubiertas). URANIO DISEMINADO. ESTADO DE LOS TERRENOS (Marcar con una x el estado de los terrenos donde se ubica el pedimento) Cultivado () Edificado () Cercado () Erial (X) Sitio Publico () Sitio

Religioso () Sitio Histórico () Reserva Natural () Otros: DEDICADO A LA GANADERIA. Especificar. DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso. CUADRADA PRODUCTIONS SRL Apellido, Nombre / Razón Social. EL PATAGONICO N° 588. Domicilio Real/Legal: Calle N° C. RIVADAVIA Ciudad CHUBUT Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite) () Dirección General de Catastro e Información Territorial. () Registro de la propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural". HOJA 2 (DOS) "DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DEL/Los TERRENOS Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad. Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizo el pertinente trámite) () Dirección General de Catastro e Información Territorial. () Registro de la propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural." "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA MINAS COLINDANTES O PROXIMAS. Nombre Mineral Apellido, Nombre/Razón Social Concesionario. 1. 2. 3. 4.. DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE (para las Compañías Legales de Minas Arts. 46° y 286° ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido, Nombre/Razón Social Estado Civil. Domicilio. Ciudad. . 1. 2. 3. 4 DECLARACION JURADA Declaro Bajo Juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29, 30 ,46 y concordantes del Código de Minería" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Geol. NILDA MARVEGGIO. Jefe Departamento Regional Patagonia." "Firma del Solicitante". "CARGO DE ESCRIBANIA Presentada por duplicado, en mi oficina, el día cuatro de Junio del año 2009, siendo las doce horas y treinta y un minutos.- Acompaña / No Acompaña Muestra Mineral.- Acompaña / No Acompaña Constancia de Pago por \$ 3000 (tres mil) en concepto de Tasa de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. De Todo lo cual doy fe" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología" "Firma de Escribanía de Minas" "HOJA 3 (TRES). "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: "SIERRA CUADRADA SUR" EXPEDIENTE: 15578/09 TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. MINERAL: URANIO. ESTADO: DISEMINADO CATEGORIA: PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS. SECCION: D-I/C-I. FRACCION: A-D PARAJE: . MANIFESTACIONES COLINDANTES: COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5046785,00 Y= 2586853,00 SUPERFICIE: 1954 ha. 06 a. 92 ca. PUNTO Y X 1- 2580713,99, 5050936,99; 2-2587714,00, 5050936,99, 3- 2587714,00; 5045936,99; 4-2585123,37; 5045936,99, 5- 2585123,37, 5049801,83; 6-2581123,37, 5049801,83, 7- 2581123,37; 5045936,99; 8- 2580714,00; 5045936,99.- CROQUIS DE LOCALIZACION". Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Graficó: Alejandro Hugo Gardella. Registro Catastral Minero, 24 de Agosto de 2010" Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dice: "GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dpto. Registro Catastral Minero Dirección Gral. de Minas y Geología" "ENNIO N. ARANA. Dir. de Servicios Mineros. Dcción. Gral. de Minas y Geología. Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGIA. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIAPCIA DEL CHUBUT" "Cde. Expte. N° 15.578/09. Mina "SIERRA CUADRADA SUR" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 03 de Mayo de 2011.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio diseminado denominado "SIERRA CUADRADA SUR", presentado por la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA", ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Paso de Indios de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 26. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de CUADRADA PRODUCTIONS S.R.L., constando a fojas 13 y 14 las notificaciones cursadas al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología" "Rawson, 09 JUN 2011. VISTO: El Expediente N° 15.578/09 de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio diseminado, denominado "SIERRA CUADRADA SUR" ubicado en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 26 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 36; y, CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º.-REGÍSTRESE la Mina de Uranio diseminado denominada "SIERRA CUADRADA SUR" a nombre de la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edic-

tos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EEMPLÁCESE a la titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- HAGASE saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- EXIMASE a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención.- Artículo 5º.- HAGASE saber a la titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 76 /11.- DGM y G.-" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "MARISA V. MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Dcción. Gral. de Minas y Geología. Provincia del Chubut". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut". -

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 7 F° 13 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RAWSON, CHUBUT, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral de Minas y Geología

P: 05, 07 y 12-12-11.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE URANIO DISEMINADO DENOMINADO "MIRASOL CHICO" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO MARTIRES, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" EXPEDIENTE N° 15.629/09. "MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 15629. LETRA: DGM y G. AÑO 2009. MATRICULACATASTRAL PROVISORIA-ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X / Y Código Provincia. Código Dpto. Clase de derecho. PD: Coordenadas del Punto de Descubrimiento. DATOS DEL SOLICITANTE Si existe más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso. COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Apellidos, Nombres/Razón Social. Documento de Identidad DNI- LE- LC Tachar lo que no corresponda. 30546660210 CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax 26 de Noviembre s/N° Domicilio Real/Legal Calle/N° TRELEW Ciudad CHUBUT. Provincia. Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido y Nombre D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un representante legal sus datos se consignarán al dorso. MARVEGGIO, NILDA MARI. Apellido, Nombre 10051855 D.N.I./L.E./L.C Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIEMBRE S/N° Domicilio Real: Calle/N° TRELEW Ciudad DATOS DEL APODERADO. MARVEGGIO, NILDA MARI Apellido, Nombre. 1051855 DNI./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. 26 DE NOVIMBRE S/N° Domicilio Real: Calle/ N° TRELEW Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. 150 Folio: REGISTRO DE PODERES Nro.14 Folio 111 Fecha ” . En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: “MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. 15629 FOJAS. FECHA. 11/08/08 HORA. 12,46 DOC. FOJAS. FECHA. HORA.” Hay una firma ilegible. “DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha de Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL SOLICITANTE Apellido, Nombre/Razón Social D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL. Tachar lo que no corresponda. Fecha de Nacimiento. Nacionalidad. Profesión. Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle/N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. CUIT/CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha de Nacimiento Nacionalidad DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellido, Nombre D.N.I./L.E./L.C. Tachar lo que no corresponda. Domicilio Real: Calle/N° Ciudad DATOS DEL APODERADO Apellido, Nombre D.N.I./L.E./L.C. Domicilio Real: Calle/N° Ciudad REGISTRO DE APODERADOS Nro. Folio: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha” “MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. ANTECEDENTES DEL DESCUBRIMIENTO DIRECTO SI () NO (X) DENTRO DEL PERMISO DE EXPLORACION EXPEDIENTE N° 14432/04 UBICACION DE LA MANIFESTACION MARTIRES Departamento 14 Código B Fracción B-I Sección Lote/s Colonia EL MIRASOL Paraje o Lugar COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCUBRIMIENTO (P.D.) P.D. X 522503000 Y 2608991,00 En Coordenadas Gauss Kruger – WGS84/ POSGAR. Código Provincia.14 Código Dpto. Clase de Derecho SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84/POSGAR COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LA ZONA DE RE-

CONOCIMIENTO EXCLUSIVA X, Y P.P 1- 5228303,08, 2605149,00; 2- 5228303,08, 2610149,00; 3- 5224303,04, 2610149,00; 4- 5224303,04, 2605149,00. 2000,0395 Superficie (Has) MUESTRA DEL MINERAL N°:505 NOMBRE DE LA MINA MIRASOL CHICO. CATEGORIA DEL MINERAL 1ra.(X) 2da.() DISEMINADO SUSTANCIA/MINERAL (Detallar los Minerales y/o Sustancias Descubiertas). URANIO . ESTADO DE LOS TERRENOS (Marcar con una x el estado de los terrenos donde se ubica el pedimento) Cultivado () Edificado () Cercado () Erial (X) Sitio Publico () Sitio Religioso () Sitio Histórico () Reserva Natural () Otros: Ganadería ovina. Especificar. DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignarán al dorso. CILINSKI, JUAN Apellido, Nombre / Razón Social. . Domicilio Real/Legal: Calle N° TRELEW Ciudad CHUBUT Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite) (X) Dirección General de Catastro e Información Territorial.() Registro de la propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural”. HOJA 2 (DOS) “DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DEL/LOS TERRENOS SUCECION AVILA Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N°. Ciudad. Provincia. Apellido, Nombre/Razón Social. Domicilio Real/Legal: Calle/N°. Ciudad. Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° EL MIRASOL Ciudad CHUBUT Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia Apellido, Nombre/Razón Social Domicilio Real/Legal: Calle/N° Ciudad Provincia De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente trámite) () Dirección General de Catastro e Información Territorial. () Registro de la propiedad Inmueble. () Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.” “MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA MINAS COLINDANTES O PROXIMAS. Nombre Mineral Apellido, Nombre/Razón Social Concesionario. 1. 2. 3. 4.. DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE (para las Compañías Legales de Minas Arts. 46° y 286° ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido, Nombre/Razón Social Estado Civil. Domicilio. Ciudad. . 1. 2. 3. 4 DECLARACION JURADA Declaro Bajo Juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29, 30 ,46 y concordantes del Código de Minería” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Geol. NILDA MARVEGGIO. Jefe Departamento Regional Patagonia.” “Firma del Solicitante”. Hay un Sello ovalado que dice: “Comisión Nacional de Energía

Atómica. DEPARTAMENTO REGIONAL PATAGONIA. Gerencia Exploración de Materias Primas "CARGO DE ESCRIBANIA Presentada por duplicado, en mi oficina, el día once de Agosto del año 2009, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos.- Acompaña / No Acompaña Muestra Mineral.- Acompaña / No Acompaña Constancia de Pago por \$ 3000 (tres mil) en concepto de Tasa de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. De Todo lo cual doy fe" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología" "Firma de Escribanía de Minas" "HOJA 3 (TRES). "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: "MIRASOL CHICO" EXPEDIENTE: 15629/09 TITULAR: COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. MINERAL: URANIO. ESTADO: DISEMINADO CATEGORIA: PRIMERA Y SEGUNDA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO: MARTIRES. SECCION: B-I. FRACCION: B LOTE: . MANIFESTACIONES COLINDANTES: COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5225030,00 Y= 2608991,00 SUPERFICIE: 2000 ha. 00 a. 00 ca. PUNTO Y X 1- 2605149,00, 5228303,00; 2-2610149,00, 5228303,00, 3- 2610149,00; 5224303,00; 4-2605149,00; 5224303,00, CROQUIS DE LOCALIZACION". Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Graficó: Alejandro Hugo Gardella. Registro Catastral Minero, 09 de Octubre de 2009" Hay dos firmas ilegibles y dos sellos aclaratorios que dicen: "GARDELLA ALEJANDRO HUGO Dpto. Registro Catastral Minero Dirección Gral. de Minas y Geología" "ENNIO N. ARANA. Dir. de Servicios Mineros. Dcción. Gral. de Minas y Geología. Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL. DE MINAS Y GEOLOGIA. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA DEL CHUBUT" "Cde. Expte. N° 15.629/09. Mina "MIRASOL CHICO" DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 03 de Mayo de 2011.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio diseminado, denominado "MIRASOL CHICO", presentado por la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA", ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Mártires de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 14. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de los Señores Juan CILINSKY, Elvira de CILINSKY, Sucesores de Laureano AVILA, , Juan Nazario LEFINAO, Antonio CALFUQUEO, Basilio CALFINAO, constando de fojas 17 a 21 y 54 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Esc. GRACIELA DE BERNARDI Directora de Escribanía de Minas. Dcción. Gral. de Minas y Geología" "Rawson, 16 MAY 2011 VISTO: El Expediente N° 15.629/09 de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio dise-

minado, denominado "MIRASOL CHICO" ubicado en el Departamento Mártires, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 14 y de Dirección de Escribanía de Minas de fojas 68; y, CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Uranio diseminado denominada "MIRASOL CHICO" a nombre de la "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EEMPLÁCESE a la titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- HAGASE saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- EXIMASE a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención.- Artículo 5º.- HAGASE saber a la titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental por la Autoridad competente.- Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Publíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 57/11.- DGMy G.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "MARISA V. MAMET ABOGADA DIRECTORA GENERAL de Minas y Geología Dcción. Gral. de Minas y Geología. Provincia del Chubut". Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia. del Chubut".

EL PRESENTE YACIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL N° 6 Fº 11 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE "COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA" CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

RAWSON, CHUBUT, 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
Directora de Escribanía de Minas
Dcción. Gral de Minas y Geología

P: 05, 07 y 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Juez Dr. H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo,

en autos caratulados: "ROBERTS, ARRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte 792/2011, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTS, ARRIEL para que en el término de treinta días lo acrediten.- Esquel, 14 de Noviembre de 2011.

Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución del NO del Chubut, a cargo del Dr. Omar I. Magallanes, Secretaría única a cargo del suscripto, Dr. Bruno Nardo, sito en la Avda. Alvear 505, planta baja de Esquel, cita y emplaza a herederos y acreedores o quienes posean derechos sobre los bienes relictos de LINDANA CARDENAS por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "CARDENAS LINDANA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte 869/2010) que tramitan por ante este tribunal. Publíquese por tres días.

Esquel, 13 de Junio de 2011.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO LEFIPAN para que se presenten en autos "LEFIPAN OSCAR AMADEO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 655/2011). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 4 de Noviembre de 2011.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaría

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña ASUCECENA DEL VALLE CASTRO, para que hagan valer sus dere-

chos en los autos caratulados "CASTRO, ASUCENA DEL VALLE S/SUCESION", Expte N° 2613/11", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en Diario el Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 15 de Noviembre de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante, CASANOVAS STELLA MARIS, en los autos caratulados: "CASANOVAS STELLA MARIS S/SUCESION", Expte N° 2357/11, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica", de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 26 de Octubre de 2.011.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JOSE ATILIO COLIHUINCA y ELISA RECABAL a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "COLIHUINCA JOSE ATILIO y RECABAL ELISA S/SUCESION", Expte. N° 692/11.- Publíquese edictos por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 06 de Mayo de 2.011.-

Dra. VENONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 del Dr. José Luis Campoy, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña MARÍA GRACIELA PAILLACAR LLANQUEN y Don TEODORO PACHECO PAILLACAR a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "PAILLACAR LLANQUEN, MARIA GRACIELA y PACHECO PAILLACAR, TEODORO S/SUCESION", Expte N° 937/11.-

Publíquese edictos por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 08 de Julio de 2011.

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaría de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, Secretaría; en los autos caratulados "PIRIZ, SERGIO DANIELS/ACCION DECLARATIVA DE PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" Expte N° 2636/2011, por intermedio del presente Edicto que se publicará una vez por mes durante seis (6) meses en el Boletín Oficial, citando al presunto ausente SERGIO DANIEL PIRIZ, para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial o de nombrar Defensor al ausente, ello en el marco de la Ley 14.394.-

Comodoro Rivadavia, 10 de Noviembre de 2011.

Dra. VENONICA CARMONA
Secretaría de Refuerzo

P: 05-12-11, 05-01, 06-02, 06-03, 06-04 y 07-05-12.

CAMARA EN LO PENAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PTO. MADRYN

Por disposición de V. E. Dr. Leonardo M. PITCOVSKY, Vocal de la Excm. Cámara en lo Penal de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "TRANAMIL, Jorge Ariel y Otros p.s.a. HOMICIDIO", Carpeta N° 0881/08 OFIJUPM, Expte N° 07/09 CPPM a efectos de comunicar la sentencia definitiva N° 78/08 OFIJU PM, dictada por este Tribunal de Juicio en fecha 23/12/08 seguidas contra los imputados Jorge Ariel TRANAMIL, argentino,

nacido el 24/08/83, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hijo de Simón y Aurora JARAMILLO, soltero, alfabeto, DNI N° 30.396.326, con último domicilio en Bo. Guemes casa N° 44 de Puerto Madryn, alojado actualmente en la Unidad N° 6 de la ciudad de Rawson (CH); Lucas Manuel Jeraldo NIETO, argentino, nacido el día 10/3/1982, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, hijo de Carlos y de Gladys Nieto, soltero, instruido, DNI N° 29.493.508, con domicilio en calle Sarmiento N° 1142 de la ciudad de Puerto Madryn, y VICTOR ADRIAN PEREYRA, argentino, nacido el día 24/6/1991, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, hijo de Cesar Enrique y Elsa ROBERTS, soltero, instruido, estudiante, DNI N° 35.888.371, domiciliado en el Barrio 630 viviendas, último domicilio en Monoblock 32, dpto. N° 187 de la ciudad de Puerto Madryn, sentencia que fuera confirmada parcialmente por el Tribunal Subrogante de la Cámara Penal mediante sentencia N° 01/2010 de fecha 17/02/2010, y confirmatoria de fecha 28/09/10, registrada bajo el N° 30/2011, dictada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la que se encuentra FIRME.-

La sentencia N° 78 OFIJU de fecha 23/12/2008, dictada por la Cámara en lo Penal de Puerto Madryn, dice en su parte Pertinente: "En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil ocho, el Tribunal de Juicio integrado por la Jueza de Cámara Dra. Silvia Susana MARTOS, la Juez Penal Dra. Julia Josefa LAZCANO y bajo la Presidencia el Juez de Cámara Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY, dicta sentencia en estos autos caratulados: ... FALLO I) ABSOLVIENDO LIBREMENTE a Lucas Manuel Geraldo NIETO, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de HOMICIDIO CALIFICADO (Art. 80 inc. 6° del C. Penal) por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 10 de febrero de 2.008 en perjuicio de Héctor Adrian Levicoy.- II) CONDENANDO A Jorge Ariel TRANAMIL, de las demás circunstancias personales ya mencionadas al inicio de la presente como coautor material y penalmente responsable de delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 y 45 del Código Penal) a la pena de VEINTE AÑOS DE PRISION Y ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 12, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 10 de febrero de 2.008 en perjuicio de Héctor Adrian Levicoy.-

III) DECLARANDO a Víctor Adrián PEREYRA, de las demás circunstancias mencionadas al inicio de la presente, como coautor material y penalmente responsable de delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 y 45 del Código Penal), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 10 de febrero de 2.008 en perjuicio de Héctor Adrián Levicoy.- IV) IMPONIENDO a Víctor Adrián PEREYRA el cumplimiento de una medida socio educativa hasta cumplir los veintinueve años de edad... V) REGULANDO... VI) REGULANDO... VII) ... VIII) REGISTRESE, (Art. 3331 del C.P.P.), firme, comuníquese, ... La presente es firmada por dos miembros por impedimento ulterior de la Jueza Julia Josefa LAZCANO (Art. 331, último párrafo del C.P.P.).- Fdo. Leonardo M. PITCOVSKY – Juez de Cámara – Silvia Susana MARTOS Juez de Cámara – Registrada bajo el N° 78/08 OFIJU. CONSTE.-

Sentencia N° 01/10 de fecha 17/02/10, dictada por el Tribunal Subrogante de Cámara que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diez, se reúne en acuerdo el Tribunal Subrogante de la Cámara en lo Penal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, integrado por los Dres. Mónica RODRIGUEZ, en su carácter de presidente, Daniel Luis María PINTOS y Cristina Isabel JONES, Jueces de Cámara, ha dictado sentencia, luego de desarrollada la audiencia del art. 385 del C.P.P. en el marco de investigación fiscal N° 6759/08MPF, Carpeta N° 881 de la Oficina Judicial de esta Circunscripción Judicial caratulados:... FALLA: 1°... 2° Hacer lugar a la impugnación deducida por la Defensa técnica del menor Víctor Ardían PEREYRA, revocando parcialmente y a su respecto la sentencia N° 78, absolviendo al nombrado, sin costas, por el hecho por el que fuera condenando en la sentencia recurrida, disponiendo la inmediata libertad del nombrado.- 3°) ... 4°)... 5°)... Regístrese, notifíquese por su pública proclamación y, firme comuníquese.- La presente se firma por dos integrantes del Tribunal por encontrarse fuera de la jurisdicción el Dr. Daniel Luis María PINTOS, al momento de suscribirse la presente.- Fdo. Cristina Isabel JONES – Juez de Cámara – Mónica RODRIGUEZ – Juez de Cámara – Ante mi. Andrea M. BOREA Secretaria de Cámara Registrada bajo el N° 01/10 – Andrea M. BOREA Secretaria de Cámara.-

La sentencia N° 30 de fecha 24/05/11, dictada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil once, se reunió en Acuerdo la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia integrada con los Sres. Ministros Alejandro Javier PANIZZI, Daniel REBAGLIATTI RUSSEL y Daniel Luisa CANEO, bajo la presidencia del primero de los nombrados para dictar sentencia en la causa caratulada: "TRANAMIL, Jorge Ariel y Otro s/Homicidio Expte. N° 21.604... SENTENCIA: 1°) Declarar parcialmente procedente las impugnaciones extraordinarias interpuestas a fs. 465/8VTA. y 470792.- 2°) Revocar la Sentencia registrada bajo el número 1 del año 2010, pronunciada por la Cámara en lo Penal, obrante a fs. 400/55, en lo que hace a la calificación jurídica dispuesta respecto al hecho adjudicado a Jorge Ariel TRANAMIL, debiéndose mantener la consigna por el Tribunal de Juicio en la Sentencia obrante a fs. 269/96.- 3° Revocar la Sentencia de pena obrante a fs. 518/20 vta. y confirmar la pena aplicada en primera instancia, 3° Confirmar la absolución dictada a favor de Víctor Adrián Pereyra.- 4° Protocolícese y notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge PFLEGER – Alejandro Javier PANIZI – Dr. Daniel Luis CANEO; José A. FERREYRA – REGISTRADA BAJO EL NRO. 30 del año 2011. CONSTE.-

STELLA MARIS EIZMENDI
Secretaria
Cámara en lo Penal Pto. Madryn

P: 05-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr. BUCEMO JORGE ANTONIO, a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 147 y 148 del C.P.C.C.), mediante edictos que se publicarán por dos (2) días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 08 de Noviembre de 2011.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 02-12-11 V: 05-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Rolinho, Juez subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Secretaría N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Irigoyen 650, 2do. Piso de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE EDUARDO PEREYRA, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "PEREYRA, JORGE EDUARDO S/SUCESION", Expte. N° 2554/2011. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de Noviembre de 2011.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS ALBERTO UNICAHUIN, lo acrediten en autos: "UNICAHUIN QUILAHUILQUE LUIS ALBERTO S/SUCESION", Expte. N° 1889/2011.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 31 de Octubre de 2011.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la circunscripción judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad, domicilio sito en la calle Mosconi, en los autos caratulados: "POSTIGO, RAFAEL JORGE y VERDEJO, DORA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 1649-Año 2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de POSTIGO, RAFAEL JORGE y VERDEJO, DORA ESTER que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten – Art. 699 CPCC. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por 3 días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

Puerto Madryn, 22 de Noviembre de 2011.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la calle Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "SOTELO SOSA, AURELIA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 1395, año 2011)", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "AURELIA SOTELO SOSA", para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

Puerto Madryn, Noviembre 17 de 2011.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "SEPULVEDA, EMELINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 940-2011), cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EMELINA SEPULVEDA para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Esquel, 02 de Noviembre de 2011.

Publíquese por el término de tres (3) días e el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ESTHER INSUA, para que en el término de Treinta días lo acrediten en autos: "INSUA, ESTHER S/SUCESION", Expte. N° 2430/2011. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, a los 03 del mes de Noviembre de dos mil once.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAMON BASILIO PEREZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 24 de Noviembre de 2011

Dra. MARIELA V. GOTISCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 01-12-11 V: 05-12-11

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo en autos caratulados: "PARADA, JUAN CANCIO S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 928-2011), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN CANCIO PARADA, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Tres (3) Días.-
Esquel, Chubut, 03 de Noviembre de 2011.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

Trelew, 24 de Noviembre de 2011

Dra. MARIELA V. GOTISCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 01-12-11 V: 05-12-11.

I: 01-12-11 V: 05-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODRIGUEZ OMAR, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 21 de Noviembre de 2011.

Dra. MARIELA V. GOTISCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 01-12-11 V: 05-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Irigoyen Nº 650, 1º Piso a cargo del Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Juez, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, en los autos caratulados: "QUINTULLANCA QUINCHAMAN, MARIA ORFELINA y VILLAROEL, JOSE APOLINAR S/Sucesión" Expte. Nº 23/2006, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARIA ORFELINA QUINTULLANCA QUINCHAMAN y JOSE APOLINAR VILLAROEL, para que en Treinta Días lo acrediten.-

Publiquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario "El Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 11 de Noviembre de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 01-12-11 V: 05-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TEPPA EMILIANO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Celia AMARAL, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Esther TAME, en autos caratulados: "SAGER Octavio Raúl y Otra c/ CHISCO Jorge Alberto y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" (Exp. 79- Año 2006); se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. Procederá a vender en Pública Subasta con base y al mejor postor dos lotes contiguos, unidos total y absolutamente en su construcción y sobre los cuales se ha decretado la subasta pública en forma unificada, identificados catastralmente como: Lote 12, Macizo 36, Chacra 119, Matrícula (01-37) 28606 y Lote 15, Macizo 36, Chacra 119, Matrícula (01-37) 28607 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. BASE: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00).- MEJORAS: Se observa sobre el frente que da a la Avda. Eva Perón de izquierda a derecha visto de frente hay una construcción que sería una vivienda pequeña a la cual no se puede ingresar por estar rota la reja y cerradura existente en su acceso lo que impide su apertura con llave alguna, no pudiendo constatarse su interior pero si que se encuentra desocupada. Detrás de ésta construcción y unida a ella se constata la existencia de un quincho, un cambiador y un baño. Seguidamente y separado por un portón de hierro existe una construcción destinada aparentemente a oficinas (8), con divisiones, dos baños y una cocina. Ya sobre el límite de la derecha del frente existe una nave de un galpón que contiene un pequeño altillo y que se prolonga por aproximadamente 50 mts. hacia el fondo y continúa hasta el fondo del lote contiguo. Sobre la parte que da a la calle Cacique Chiquichano además del galpón mencionado precedentemente hay dos naves mas, unidas todas, que completan el ancho de los lotes que es de aproximadamente 50 mts. Todas las naves de los galpones son de material y con techo de chapa, con portones corredizos, dos que dan a la calle Chiquichano y el resto hacia un patio interno. En el centro de los lotes y sobre la pared que linda con el lote que hace esquina con la calle Gobernador Galina hay una construcción de aproximadamente 3 mts x 10 mts. que se encuentra cerrada y comunicada interiormente con el citado lote que hoy es ocupado por la empresa MUEBLERÍA TORCA S.A.. Consultado el apoderado de dicha firma Dr. Juan Carlos Espinosa el mismo manifiesta que dicha ocupación es a título de dueño por haber considerado siempre que dicha construcción forma parte del

inmueble adquirido en subasta, según surge del acta de constatación obrante en los presentes autos.- OCU-PACIÓ: Los inmuebles se encuentran totalmente deshabitado, desocupado y en buen estado general de conservación. Se le hace saber al adquirente de los inmuebles a subastarse, que luego de abonado el total del precio de subasta y efectuada la tradición, podrá solicitar la entrega de los mismos libre de ocupantes y cosas, o el correspondiente mandamiento de lanzamiento, si no se verificara dicho extremo (Art. 589 del C.P.C.C.).

DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que el Lote 12, Macizo 36, Chacra 119 adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la suma de \$ 50.115,70 por el período en juicio 10º cuota año 1997 y 1º cuota año 1999 a 5º cuota año 2009 con Boleta de deuda N° 42881 y 56410 mas gastos administrativos y costas judiciales que le pudieran corresponder; y \$ 17.679,80 por el período posterior 6º cuota año 2009 a 10º cuota año 2011; y el Lote 15, Macizo 36, Chacra 119, adeuda la suma, por igual concepto, que asciende a \$ 13.804,80 por el período en juicio cuota año 1997; 1º cuota año 1999 a 12º cuota año 2000; y 3º cuota año 2001 a 5º cuota año 2009 con boleta de deuda n° 42882 y 56411 más gastos administrativos y costas judiciales que le pudieran corresponder, y \$ 3.456,20 por el período posterior 6º cuota año 2009 a 10º cuota año 2011.- GRAVAMENES: Los que surgen de autos. INFORMES: Al Martillero al Celular N° 02965-15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de Oficina.- EL REMATE se efectuará el día 12 de Diciembre del 2011 a las 10.00 horas, en la calle Rivadavia N° 544, 1º piso, Oficina 4, de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal previsto por el Art. 128 Ley 5450 y art. 22 de la Ley XXIV N° 2, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla: hasta \$ 90.000 el 20 por mil (2 %); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5 %); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3 %).- En Trelew, 29 de Noviembre del 2011.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 05-12-11 V: 06-12-11.

TRANSPORTES RADA TILLY S.A.

ORGANO DE ADMINISTRACION

Hágase saber por un día que la Sociedad Anónima, por reunión de accionistas en Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2009, ha designado los miembros de su directorio con mandato por tres ejercicios. Los miembros elegidos, por acta de directorio de fecha

11 de Septiembre de 2009 en el libro rubricado respectivo ha realizado la siguiente distribución de cargos:

Presidente: Mariano Alberto Peralta, CUIT 20-11006104-9, Domicilio: Alnte. Brown N° 492 – Piso 2º Dpto. B - Comodoro Rivadavia – Chubut.

Vicepresidente: Carlos Aníbal Peralta, CUIT 20-08396977-7, Domicilio: Armada Argentina – N° 2110 - Comodoro Rivadavia – Chubut.

Director Titular: Carlos Esteban Peralta, CUIT 20-21520938-6, Domicilio: Punta Indios N° 3965 – Rada Tilly-Chubut.

Director Suplente: Mariano Alfredo Peralta, DNI 26.415.763, Domicilio: Av. Quintana N° 287 - Comodoro Rivadavia Chubut.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 05-12-11.

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11867, Fernando Andres ROMEO, con domicilio en Calle Uruguay N° 86 de Puerto Madryn, Chubut hace saber que CEDE y TRANSFIERE a favor de Fernando Julio ROMEO con domicilio en calle Uruguay 86 P.B. de Puerto Madryn, Chubut el fondo de Comercio dedicado a la actividad de Agencia de Viajes “EMPRESA DE VIAJES y TURISMO UALAN TOUR” Legaj. N° 12731. Disp. 0004 que bajo su nombre funciona en el domicilio de calle Uruguay 86 de la Ciudad de Pto. Madryn, Chubut, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle Uruguay 86 Planta Baja de Pto. Madryn, Chubut. En horario de 16 a 20 hs.

I: 30-11-11 V: 06-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES CATANI MARIA LUCIA
BAHIA BLANCA

VISTO: El Expediente N° 59/2010-DGR., caratulado “CATANI MARIA LUCIA” S/LIQ-IMPOSITIVA ARTICULO N° 35º COD.FISCAL VIGENTE.- - C.U.I.T. N° 27-14148076-1; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente CATANI MARIA LUCIA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-137647-3, con CUIT 27-14148076-1, Liquidación Impositiva N° 36/2010-DF(0) notificada con fecha 27/02/2010, en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 05 a 12/09, calculada al 15/03/2010 y asciende a \$ 3.211,63 (pesos TRES

MIL DOSCIENTOS ONCE CON 63/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05 a 12/09; por un monto de impuesto de \$ 3.029,91 (pesos TRES MIL VEINTINUEVE CON 91/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º: INICIAR INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CATANI MARIA LUCIA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-137647-3, con CUIT 27-14148076-1, con domicilio en ESPECHE N° 586 de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

DISPOCISION N° 28/2010-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 ARAYAAGUSTIN
 NEUQUEN

VISTO: El Expediente N° 849/2011-DGR., caratulado "ARAYAAGUSTIN" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA 102/11-DF - C.U.I.T. N° 20-07802413-6; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente ARAYA, AGUSTIN inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-566120-2, con CUIT 20-07802413-6, Liquidación Impositiva N° 102/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04 a 12/07;01 a 12/08;01 a 03/09;04 a 12/10;01 a 04/11, calculada al 31/08/2011 y asciende a \$ 1.666,37 (pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 12/07;01 a 12/08;01 a 03/09;04 a 12/10;01 a 04/11 por un monto de impuesto de \$ 1.203,44 (pesos UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 44/100); Que

en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente ARAYA, AGUSTIN inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-566120-2, con CUIT 20-07802413-6, con domicilio en ENTRE RÍOS 975 PB DTO. A de la ciudad de PLOTTIER, provincia de NEUQUEN, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

DISPOCISION N° 128/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 ARAYAAGUSTIN
 NEUQUEN

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 102/2011-DF(0)
 EXPEDIENTE N° 849/2011-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
 LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA
 PERIODOS ABARCADOS: 04 a 12/07; 01 a 12/08;
 01 a 03/09; 04 a 12/10; 01 a 04/11
 TRIBUTO ADEUDADO: \$ 1.203,44
 ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 462,93
 TOTAL DEUDA: \$ 1.666,37
 CALCULADA AL: 31/08/2011

SON PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47º del Código Fiscal, la multa

del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
AUTO RENTAL S.A.
CAPITAL FEDERAL

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 124/2011-DF(0)
EXPEDIENTE Nº 1169/2011-DGR
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
PERIODOS ABARCADOS: 10 a 12/08; 01 a 12/09;
01 a 12/10; 01/11
TRIBUTO ADEUDADO: \$ 63.943,69
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 17.726,68

TOTAL DEUDA: \$ 81.670,37
CALCULADA AL: 31/08/2011

SON PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 37/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
AUTO RENTAL S.A.
CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente Nº 1169/2011-DGR., caratulado "AUTO RENTAL S.A" S/CARGO Nº 015/2011 - C.U.I.T. Nº 33-70818468-9; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente AUTO RENTAL SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-63696-7, con CUIT 33-70818468-9, Liquidación Impositiva Nº 124/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV Nº 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10 a 12/08;01 a 12/09;01 a 12/10;01/11, calculada al 31/08/2011 y asciende a \$ 81.670,37 (pesos OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 37/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/08;01 a 12/09;01 a 12/10;01/11 por un monto de impuesto de \$ 63.943,69 (pesos SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100);

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AUTO RENTAL SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-63696-7, con CUIT 33-70818468-9, con domicilio en AVDA.BELGRANO 687 P8 OF.33 de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

DISPOCISION Nº 126/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
AREZO VENANCIO ISAAC
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 153/2011-DF(0)
 EXPEDIENTE N° 1493/2011-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
 LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA
 PERIODOS ABARCADOS: 10/07, 01 a 02, 05 a 07,
 10 a 11/08, 01 a 02,05, 09/09; 02 a 04;07/10
 TRIBUTO ADEUDADO: \$ 2.017,27
 ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 747,94

TOTAL DEUDA: \$ 2.765,21
 CALCULADA AL: 30/09/2011

SON PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE CUENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
 AREZO VENANCIO ISAAC
 PUERTO MADRYN - CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1493/2011-DGR., caratulado "AREZO VENANCIO ISAAC" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° - C.U.I.T. N° 20-12047750-2; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente AREZO, VENANCIO ISAAC inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-322481-1, con CUIT 20-12047750-2, Liquidación Impositiva N° 153/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos a 10/07;01 a 02; 05 a 07, 10 a 11/08;01 a 02,05,09/09;02 a 04,07/10, calculada al 30/09/2011 y asciende a \$ 2.765,21 (pesos DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100); Que conforme las constancias de

autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10/07;01 a 02, 05 a 07, 10 a 11/08;01 a 02,05,09/09;02 a 04, 07/10 por un monto de impuesto de \$ 2.017,27 (pesos DOS MIL DIECISIETE CON 27/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AREZO VENANCIO ISAAC inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-322481-1, con CUIT 20-12047750-2, con domicilio en THOMAS 2727 de la ciudad de PUERTO MADRYN – PCIA DE CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE

DISPOSICION N° 129/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

CLUB ANDINO ESQUEL

LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La comisión Directiva del Club Andino Esquel llama a Asamblea Anual Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 2011 en la sede de Av. Ameghino 1346 a las 19:30 hs. en primer convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el presente **Orden del día:**

1. Designación de dos socios para la firma de actas.
2. Motivos que llevaron a efectuar el llamado fuera de término
3. Tratamiento de Memoria y Balance para el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2011.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y total de la Comisión Revisora de Cuentas.

RICARDO BESTENE
 Presidente
 Club Andino Esquel

I: 02-12-11 V: 05-12-11.

CERRO SOLO S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA a los Accionistas de **Cerro Solo S.A.** para el día 23 de Diciembre de 2011 a las 19 hs. en el local social de la calle Inmigrantes N° 57 de Trelew a efectos de tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

SEGUNDO: Tratamiento de la documentación requerida por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2011.-

TERCERO: Actuación del Directorio.

CUARTO: Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por un período de tres ejercicios.-

Publíquese por cinco días

CARLOS ALBERTO CIPOLETTA

Presidente

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

BANCO DEL CHUBUT S.A.**LICITACION PUBLICA N° 02/2011**

Objeto: Servicio de Limpieza y Jardinería de Casa Matriz, Sucursal Rawson, Playa Unión, Trelew, Belgrano, Fontana, Gaiman y Dolavon – Cajeros Automáticos dependientes.

Apertura: 16/12/11 Hora: 10:00 hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 – Rawson – Chubut).

Valor del Pliego: Pesos mil ochocientos (1800)

Presupuesto Oficial Anual: \$ 1.809.600 (Pesos un millón ochocientos nueve mil seiscientos) mas IVA.

Venta de Pliegos: Sucursal Rawson (Rivadavia 615 Ciudad de Rawson Provincia del Chubut.)

Consultas: Subgerencia de Administración – Casa Matriz Teléfono (0280) 4480197. Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web.

I: 30-11-11 V: 05-12-11.

VIALIDAD NACIONAL**AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 102/11

Ruta Nacional N° 25 - Provincia del Chubut.

Tramo: Trelew – Dolavon

Sección: Km 34,95 Km 56,46

Obra: **Bacheo y Carpeta Bituminosa.**

Tipo de Obra: Ejecución de Carpeta Asfáltica con mezcla bituminosa en 0,05m. de espesor, Fresado Parcial del Pavimento existente, Ejecución de Bacheo con mezcla bituminosa en caliente, Construcción de banquetas, Tratamiento Superficial de Sellado para Banquetas, Construcción de Sub-Base de Agregado pétreo y suelo, Construcción de Base de agregado pétreo y suelo, Provisión y colocación de Barandas Metálicas Cincadas para defensa .

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.558.200,00 al mes de Junio de 2011.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de Enero de 2012 a las 11:00 hs.

Plazo de Obra: DOCE (12) meses.

Fecha de venta de pliego: A partir del 15 de Diciembre de 2011.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia Servicio de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 01-12-11 V: 07-12-11.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Liámese a la Licitación Pública N° INM – 2863, para los trabajos de "Reciclaje del sistema de calefacción" en el edificio sede de la sucursal SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/12/11 a las 12:30 Hs., en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Julián (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.-

I: 01-12-11 V: 06-12-11.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACION PUBLICA DE PRECIOS N° 14/11**

Objeto: "Alquiler de impresoras para el Poder Judicial".-

Fecha de Apertura: Viernes 16 de Diciembre, a las Once (11) horas.

Lugar y Plazo de presentación de ofertas: En el Edificio del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones

N° 75 de Rawson, Chubut, hasta el día 16/12/2011, a las 11 horas.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones N° 75, Rawson, Chubut.

Entrega de Pliegos: Oficina de Compras del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones N° 75. Rawson – Chubut.

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CONTRATACIONES**

LUGAR Y FECHA: Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2011

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. DIRECCION DE CONTRATACIONES.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: **LICITACION PUBLICA N° 82/2011** – Ejercicio 2011.

CLASE: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 61115/2011 (CUDAP).

RUBRO COMERCIAL: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

Objeto: LA CONCESION PARA EL USO DEL ESPACIO FISICO PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS PROVEEDURIAS.-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION – PLAZO Y HORARIO

1) DIRECCION DE CONTRATACIONES – Paso 550

2DO. Piso (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 17:00 HORAS,

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

2) INSTITUTO DE SEGURIDAD y RESOCIALIZACION

(U.06) – Av. 9 de Julio N° 397 – RAWSON – Pcia del Chubut.

DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS,

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

3) PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.07) Av. Las

Heras 1555 RESISTENCIA – Pcia. del CHACO

DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS,

HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004

SSGP y Circular N° 24/2006 de la ONC

Costo del Pliego: Sin valor.

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO:

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

ACTO DE APERTURA:

LUGAR DIRECCION: Dirección de Contrataciones Paso 550 2° piso (CP 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIA Y HORA: Día 27/12/2011 – 16:00 Horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO

(Sistema de información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

I: 02-12-11 V: 05-12-11.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Sobrestante "B" Clase VIII – Personal Técnico – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste.-

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 40 años de edad. Estudios secundarios completos. Experiencia de tres (3) años como mínimo en trabajos relacionado con la construcción de obras viales. Desempeñarse en campaña o comisión de servicios donde lo designe la Repartición. Poseer conocimientos de: Topografía e Instrumental topográfico de obras, elementales de laboratorio, materiales, equipos y herramientas de obras viales, avanzados en laboratorio de suelos. Sobre Interpretación de planos, croquis y especificaciones técnicas de pliegos de obra. Sobre mecánica general y rendimientos de equipos viales. Generales de oficios o especialidades del personal afectado a obras. Sobre Normas de Administración y Procedimientos de Seguridad y relativas al personal de la Repartición.-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción, en la Jefatura Zona Noroeste, sito en Owen Jones N° 650 de la ciudad de Esquel, los días 6 y 7 de diciembre de 2011 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs. y el concurso se realizará el día 15 de Diciembre de 2011 en la Jefatura de Zona Noroeste, a las 9:00 horas.-

I: 05-12-11 V: 06-12-11.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
LEY XI Nº 35
DECRETO Nº 185/09
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Montaje de Tanque de Almacenaje de Petróleo Crudo de 50.000 m3 e Instalaciones Asociadas” Terminal Caleta Córdova. Presentado por la Empresa TERMAP S.A., que tramita por expediente Nº 1540/11-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo, convoca a audiencia Pública para el día 05 de Enero de 2012, a las nueve (09:00) horas, en el SUM (Sala de Usos Múltiples) de la Escuela Provincial Nº 104, cita en la calle Punta Novales Nº 450 del Barrio de Caleta Córdova, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen Nº 42 de la Ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las diez (10) horas del 04 de Enero de 2011.

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA DE PRECIOS Nº 15/2011

Objeto: “Equipamiento Informático”.

Fecha de Apertura: 19/12/2011 a las 11 horas.-

Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 19/12/2011 a las 11 horas.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75, Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración

del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones Nº 75.
TEL 02965 482331, int. 116.-

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados “TRANSITO S.R.L. C/ AGUILAR, GEORGINA Y OTRO S/ Ejecutivo S/ Oficio Ley 22.172”, (Expte. Nº 949/2010), se hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público M.P. Nº 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día miércoles 7 de diciembre 2011, a las 18:00 hs en las Oficinas ubicadas en calle 25 de Mayo Nº 547 PA, de la ciudad de Esquel, Chubut; el inmueble con todo lo en él plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, individualizado como: Lote 2, mza. 124, chacra 58, Esquel, departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, matrícula Nº (08-15) 1354; superficie 446,62 m2. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra habitado por la Sra. Georgina Aguilar— EDIFICACIÓN: el inmueble consta de 2 dormitorios de 3,00 x 3,00 mts cada uno con sus respectivos techos machihembrados con revoque fino y pintura en buen estado, con lugar previsto para placares, un baño completo con cerámicos hasta el metro sesenta. Una cocina de 3,00 X 3,00 mts. con su respectiva mesada y el living comedor de unos 6,00 X 3,00 mts., el cual cuenta con techo revestido en jarbo. Todos los pisos incluido el pasillo cuentan con sus respectivos cerámicos. El techo en su exterior se observa que es de chapa de cinc. En la parte de atrás de la casa existe una edificación la cual es un mono ambiente con un pequeño baño precario e incompleto. DEUDA: según lo informado a Fs. 10 el inmueble registra deuda de \$ 1.781,48 en concepto de impuesto inmobiliario, tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa ambiental hasta diciembre de 2010. CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, con la base de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.381,97) y en el estado físico y jurídico en que se encuentre el bien.- El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero en efectivo el 30% de seña a cuenta del precio, el 3% de comisión de Ley de Martillero y el 1% de impuesto de Sellado, a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad, que por incumplimiento determina el Art. Nº 590 del C. P. C. y C. CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. TE: 02945-453757, 02945-15418103.

Esquel (Chubut), 23 de noviembre de 2011.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 06-12-11.